

BOEL de 24 de noviembre de 2020

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020 del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.

1. Nombramiento del vocal representante de los estudiantes en el Consejo Social.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el nombramiento de D. Manuel Alberto Navarro de las Heras como vocal del Consejo Social en representación de los estudiantes.

2. Nombramiento de los vocales del Consejo de Gobierno en la Comisión de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el nombramiento de los siguientes vocales del Consejo de Gobierno en la Comisión de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad:

- Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Pena
- Prof. Dr. D. Pablo Fajardo Peña.

3. Modificaciones de Másteres Universitarios.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar las modificaciones de los siguientes Másteres Universitarios que se adjuntan como Anexo 1 a esta acta:

- Máster Universitario en Análisis Político y Electoral.
- Máster Universitario en Tecnologías del Sector Financiero: Fintech.
- Máster Universitario en Seguridad Vial y Tráfico.

4. Implantación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Física de Plasmas y Fusión Nuclear / European Master of Science in Nuclear Fusion and Engineering Physics (Fusion-EP).

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la implantación del Máster Universitario Erasmus Mundus en Física de Plasmas y Fusión Nuclear / European Master of Science in Nuclear Fusion and Engineering Physics (Fusion-EP).

5. Normativa reguladora de los programas de formación continua.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la normativa reguladora de los programas de formación continua que se acompaña como Anexo 2 a esta acta.

6. Normativa de retribuciones adicionales del PDI.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la normativa de retribuciones adicionales del PDI que se acompaña como Anexo 3 a esta acta.

7. Comisiones de selección de profesorado no permanente a tiempo completo.

Se acuerda, por asentimiento, prorrogar un año el mandato de los miembros de las Comisiones de Selección de Profesorado no permanente a tiempo completo aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 25 de octubre de 2018.

8. Disolución de la sociedad Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid SL.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la disolución de la sociedad Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid SL.

9. Modificación de la denominación del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar la modificación de la denominación del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” tal y como figura en el Anexo 4 a esta acta.

10. Aprobación del acta de acuerdos de la sesión.

Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de acuerdos de la sesión.

EL SECRETARIO GENERAL,
Marcos Vaquer Caballería

Los actos aprobados agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de las disposiciones de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Propuesta de la Vicerrectora de Estudios de modificaciones en los Másteres Universitarios para el curso académico 2021/22 a petición del director/a del programa, como consecuencia de mejoras y/o actualizaciones propuestas de oficio por las direcciones académicas, o como consecuencia de los informes de evaluación recibidos de la Fundación Madri+d en los procesos de Seguimiento y Renovación de la Acreditación.

PROGRAMA	Aprobación Modificación CG
<i>Escuela de Economía Ciencia Política</i>	
Análisis Político y Electoral	Noviembre 2020
<i>Escuela P. de Ingeniería y Ciencias Básicas</i>	
Tecnologías del Sector Financiero: Fintech	Noviembre 2020
<i>Centro Guardia Civil</i>	
Seguridad Vial y Tráfico	Noviembre 2020

Modificaciones propuestas para el Máster Universitario en Análisis Político y Electoral

El responsable académico de la titulación, previa consulta y, en su caso, autorización por parte de los Departamentos implicados en la docencia del máster, propone los siguientes cambios para su tramitación:

Asignatura	Actual	Propuesto
Geografía Electoral (Obligatoria, 3 ECTS)	1er cuatrimestre	2º cuatrimestre
Estrategias y campañas electorales (Obligatoria, 3 ECTS)	2º cuatrimestre	1er cuatrimestre

Modificación en cuatrimestre de impartición de las asignaturas indicadas

La razón para el cambio propuesto es que con la experiencia de los años nos hemos dado cuenta que “Geografía electoral” es un curso que necesita de unos conocimientos estadísticos que los estudiantes sólo adquieren tras cursar el curso de “Análisis de encuestas.

Modificaciones propuestas para el Máster Universitario en Tecnologías del Sector Financiero: Fintech

El responsable académico de la titulación, previa consulta y, en su caso, autorización por parte de los Departamentos implicados en la docencia del máster, propone los siguientes cambios para su tramitación:

1. Modificación de criterios de admisión

El perfil de acceso actual en el máster es el siguiente: personas con un claro perfil técnico, como graduados, licenciados o ingenieros en Ingenierías relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estos egresados suelen poseer los conocimientos básicos necesarios para cursar este máster, entre los que se encuentran los siguientes: Conocimientos básicos en gestión y desarrollo de proyectos, con especial énfasis en proyectos software; conocimientos y capacidad para desarrollar software en lenguajes de programación clásicos; conocimientos básicos en sistemas de información y comunicaciones; nivel medio de Inglés se amplía a Ingeniería + ciencias básicas (ciencias físicas y matemáticas)

Se desea ampliar el perfil de acceso a estudiantes de otras ingenierías y ciencias básicas (principalmente física y matemáticas) que deberán completar su perfil de acceso con complementos formativos.

2. Definición de los complementos formativos que deben cursar los alumnos que provienen de las nuevas titulaciones (Anexo I)
3. Modificación de ECTS de TFM. Actualmente, el TFM tiene asignados 12 ECTS, a realizar en el segundo cuatrimestre, junto con 12 ECTS de materias optativas y 6 ECTS de Prácticas Académicas en Empresa. En total, entre TFM y PAE, se imparten 18 ECTS. En estos cursos, se ha detectado que es un número muy alto, a costa de que los alumnos deben cursar pocas asignaturas optativas (4 de 10 asignaturas posibles). Se plantea, por tanto, reducir a 6ECTS la carga del TFM, por lo que se ampliará a 18 el número de ECTS optativos a cursar por los alumnos.
4. Actualización de sistema de evaluación en título semi-presencial: las actividades de evaluación presencial deben suponer al menos un 60% de la calificación. Esto se debe cumplir en todas las materias y es algo que no está recogido actualmente en la memoria.

Anexo I. Complementos formativos

DENOMINACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS FORMATIVOS	
NÚMERO DE CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER DE LA MATERIA (OBLIGATORIA/ OPTATIVA/ MIXTO/ TRABAJO FIN DE MÁSTER /ETC)
6	Complemento Formativo
DURACIÓN Y UBICACIÓN TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS	
DURACIÓN: 4 semanas	UBICACIÓN: 15 julio a 15 septiembre
RESULTADOS DE APRENDIZAJE QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE	
<ul style="list-style-type: none"> ● Comprender los fundamentos de las bases de datos transaccionales ● Capacidad para implementar bases de datos relacionales sencillas ● Comprender la Gestión de la información en una base de datos relacional ● Comprender los fundamentos de los Data Warehouse ● Saber utilizar herramientas para el procesamiento avanzado de datos y su carga masiva ● Entender los fundamentos de la programación orientada a objetos 	

- Conocer las principales características de los lenguajes java y C++: objetivos, excepciones y paso de argumentos
- Comprender la Gestión de Datos y Memoria en java y C++
- Entender los fundamentos del desarrollo software con Java Enterprise
- Procesamiento avanzado de datos

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA MATERIA INDICANDO SU CONTENIDO EN HORAS Y % DE PRESENCIALIDAD

Cod.	Actividad	Horas	%
AF1	Presentaciones teóricas de docencia síncrona acompañadas de material electrónico, como presentaciones digitales	12	0%
AF2	Actividades de e-learning	24	0%
AF3	Clases teórico-prácticas docencia síncrona	6	0%
AF4	Prácticas de laboratorio	6	0%
AF5	Tutorías	4	0%
AF6	Trabajo en grupo	0	0%
AF7	Trabajo individual del alumno	70	0%
	Total Horas	122	

METODOLOGÍAS DOCENTES QUE SE UTILIZARÁN EN ESTA MATERIA

- *MD1: Exposiciones en clase (en modalidad de docencia síncrona no presencial) del profesor con soporte de medios informáticos y audiovisuales, en las que se desarrollan los conceptos principales de la materia y se proporciona la bibliografía para complementar el aprendizaje de los alumnos.*
- *MD2: Lectura crítica de textos recomendados por el profesor de la asignatura:*
- *Artículos de prensa, informes, manuales y/o artículos académicos, bien para su posterior discusión en clase, bien para ampliar y consolidar los conocimientos de la asignatura.*
- *MD3: Resolución de casos prácticos, problemas, etc.... planteados por el profesor de manera individual o en grupo*
- *MD4: Exposición y discusión en clase, bajo la moderación del profesor de temas relacionados con el contenido de la materia, así como de casos prácticos*
- *MD5: Elaboración de trabajos e informes de manera individual o en grupo*
- *MD6: Actividades específicas de e-learning, relacionadas con el carácter semi-presencial del título, incluyendo la visualización de contenidos grabados, actividades de auto-corrección, participación en foros, y cualquier otro mecanismo de enseñanza on-line*

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. INDICAR SU PONDERACIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA

Cód. Act.	Sistema de Evaluación	Ponderación	
		Máxima	Mínima
SE1	Participación en clase	10%	0%
SE2	Trabajos individuales o en grupo realizados durante el curso, tanto en actividades presenciales como de e-learning	80%	50%
SE3	Exámenes individuales parciales y/o finales	80%	40%

Se garantizará que las actividades de evaluación presencial (exámenes, presentación de trabajos, etc.) alcanzará el 60% de la nota final.

ASIGNATURAS DE LA MATERIA

Asignatura:	Créditos	Cuatrim.	Carácter	Idioma
<i>Bases de Datos y Datawarehouse</i>	2	1	Optativa	Español
<i>Programación en C++</i>	2	1	Optativa	
<i>Java Enterprise</i>	2	1	Optativa	

BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS

- Bases de datos transaccionales
 - Diseño e implementación de bases de datos relacionales
 - Gestión de la información en una base de datos relacional
- DataWarehouse
 - Data Warehouse: definición y características
 - Carga de datos masiva
 - SQL analítico
- Introducción a C++
 - El lenguaje C++
 - Objetos valores y tipos
 - El modelo de excepciones
 - Alcance y modelo de paso de argumentos
- Gestión de Datos y Memoria en C++
 - Clases y enumerados
 - Sobrecarga de operadores
 - Entrada/salida
 - Gestión básica de la memoria
- Introducción a la Programación Orientada a Objetos en Java
 - Clases y objetos
 - Propiedades de la Orientación a Objetos
- Gestión de Proyectos en Java Enterprise
 - Gestión de dependencias y compilación
 - Gestión y desarrollo de proyectos con Maven
 - Sistemas de Gestión de Código Fuente
 - Gestión de trabajo Colaborativo
- Gestión de memoria y programación funcional en Java

- Máquina virtual Java
- Gestión de memoria y el recolector de basura
- Programación funcional en Java
- Procesamiento avanzado de datos

LENGUAS EN QUE SE IMPARTIRÁ LA MATERIA

Español

OBSERVACIONES.

**Modificaciones propuestas para el Máster Oficial Universitario en
SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO
impartido por el Centro universitario de la Guardia Civil
con sede en Aranjuez (Madrid)**

El Presidente de la Comisión Académica responsable de la titulación, previa consulta con la delegada de la UC3M en el CUGC, la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil y el Instituto de Seguridad de Vehículos Automóviles (ISVA), que colaboran en el título, y de los miembros de la Comisión Académica entre los que se encuentran los codirectores del Máster, propone los siguientes cambios para su tramitación:

CAMBIOS SOLICITADO EN LA MEMORIA:

Debido a que, siguiendo el perfil de ingreso del Máster, sus alumnos son principalmente oficiales de la Guardia Civil que cuentan con el curso de dirección unidades de tráfico, y que se encuentran al frente de unidades operativas sobre el terreno, la ausencia de largos periodos presenciales en el Máster fuera de sus unidades, tiene un impacto negativo en las mismas y en la seguridad vial, sobre todo en los momentos de crisis como los derivados de la pandemia del Covid-19.

Además, las restricciones presupuestarias para desplazamientos de alumnos en periodos presenciales, hacen poco viable el nivel de presencialidad actual en el Máster. Por estas razones se propone una adaptación de la formación a distancia, concretamente en las Materias 1, 2, 3 y 4, tomando como regla una proporcionalidad en la presencialidad del estudiante del 40% en todas las actividades, y siguiendo el modelo del Máster Oficial Universitario “Alta Dirección en Seguridad Internacional” también impartido por el Centro Universitario de la Guardia Civil tras la aprobación de su Memoria de verificación.

Todo ello, teniendo en cuenta que, el Centro que lo imparte, el Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC) en colaboración con la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil y del Instituto de Seguridad de Vehículos Automóviles (ISVA) de la UC3M, cuenta con las capacidades apropiadas y la experiencia en aprendizaje semipresencial o *blended learning* a través de su aula virtual (www.cugc.es), principalmente, a través de videoconferencias integradas y grabación de clases a disposición del alumnado, que ya se encuentran disponibles, desde su primera edición.

Se presenta a continuación la situación actual de las Materias 1,2, 3, y 4 y los cambios propuestos

CAMBIOS PROPUESTOS:

MATERIA 1
INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD VIAL
Actividades formativas de la materia indicando su contenido en horas y % de presencialidad

Esta materia compuesta por tres asignaturas tiene 15 ECTS, lo que equivale a una carga de trabajo de 375 horas. Las actividades formativas y de estudio se estructura aproximadamente del siguiente modo:

Código actividad	Horas totales	Horas Presenciales	% presencialidad Estudiante
AF1-Clase teórico	51	51	100%
AF4-Tutorías	72	72	100%
AF5-Trabajo en Grupo	24	24	100%
AF6-Trabajo personal	225	0	0%
AF8-Examen escrito	3	3	100%
TOTAL MATERIA	375	150	40%

MATERIA 2

SISTEMA NORMATIVO Y GESTIÓN DE LA SINIESTRALIDAD VIAL

Actividades formativas de la materia indicando su contenido en horas y % de presencialidad

Esta materia compuesta por tres asignaturas tiene 18 ECTS, lo que equivale a una carga de trabajo de 450 horas durante la segunda parte del primer cuatrimestre. Las actividades formativas y de estudio se estructura aproximadamente del siguiente modo:

Código actividad	Horas totales	Horas Presenciales	% presencialidad Estudiante
AF1-Clase Teórica	47	47	100%
AF2-Clase teórico-práctica	42	42	100%
AF3-Prácticas	8	8	100%
AF4-Tutorías	57	57	100%
AF5-Trabajo en Grupo	22	22	100%
AF6-Trabajo individual	270	0	0%
AF8-Examen escrito	4	4	100%
TOTAL MATERIA	450	180	40%

MATERIA 3			
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN SEGURIDAD VIAL			
Actividades formativas de la materia indicando su contenido en horas y % de presencialidad			
Esta materia de carácter cuatrimestral está compuesta por tres asignaturas tiene 15 ECTS, lo que equivale a una carga de trabajo de 375 horas durante un cuatrimestre. Las actividades formativas y de estudio se estructura aproximadamente del siguiente modo:			
Código actividad	Horas totales	Horas Presenciales	% presencialidad Estudiante
AF1-Clase Teórica	71	71	100%
AF2-Clase teórico-práctica	27	27	100%
AF4-Tutorías	46	46	100%
AF5-Trabajo en Grupo	3	3	100%
AF6-Trabajo individual	225	0	0%
AF8-Examen escrito	3	3	100%
TOTAL MATERIA	375	150	40%

MATERIA 4			
TRABAJO FIN DE MÁSTER			
Actividades formativas de la materia indicando su contenido en horas y % de presencialidad			
Esta materia de carácter cuatrimestral tiene 12 ECTS, lo que equivale a una carga de trabajo de 300 horas de trabajo del alumno. Las actividades formativas y de estudio se estructura aproximadamente del siguiente modo:			
Código actividad	Horas totales	Horas Presenciales	% presencialidad Estudiante
AF2-Clase teórico-práctica	17	17	100%
AF4-Tutorías	73	73	100%
AF6-Trabajo individual	180	0	0%
AF7-Presentación TFM	30	30	100%

TOTAL MATERIA	300	120	40%
----------------------	-----	-----	-----

ANEXO II

Normativa reguladora de los programas de formación continua de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de noviembre de 2020.

La presente normativa regula los estudios que, bajo la denominación de programas de formación continua, integran el conjunto de actividades formativas impartidas por la Universidad Carlos III de Madrid no conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU) distingue entre enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, cuyo establecimiento corresponde al Gobierno Central, y enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos, que deben ser establecidos por las propias Universidades en uso de su autonomía.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales declara expresamente que las universidades en uso de su autonomía, podrán impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los oficiales, y la expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la universidad.

En consecuencia, este tipo de enseñanzas deben quedar reguladas mediante una norma específica de desarrollo, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y 143 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, que combine la flexibilidad de estos estudios para adaptarse al aprendizaje a lo largo de la vida y a la diversidad de las necesidades formativas de las profesiones, las instituciones y las empresas, con la excelencia que esta Universidad pretende imprimir a toda su actividad académica, sea o no oficial.

Capítulo I.

Tipos de programas de formación continua.

Estructura, requisitos y modalidades de impartición

Artículo 1.- Tipos de programas de formación continua

Los programas de formación continua de la Universidad Carlos III de Madrid se estructuran en las dos categorías siguientes:

- **Programas de formación continua de postgrado**, cuya finalidad es proporcionar a los estudiantes una formación especializada o multidisciplinar de nivel de postgrado, diferenciada y complementaria de los estudios universitarios oficiales, y orientada preferentemente al ejercicio profesional.

Dentro de esta categoría, y teniendo en cuenta su duración y características, se diferencian dos tipos de programas:

- **Títulos propios de postgrado**, que dan lugar a la obtención de alguno de los siguientes títulos no oficiales: **máster propio Uc3m, especialista y experto**.
- **Cursos de postgrado**, que dan lugar a la expedición de una certificación de asistencia o de superación de los mismos
- **Diplomas y cursos de formación continua**, que tienen como objetivo mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes de los estudiantes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo.

Artículo 2.- Títulos propios de postgrado

Los títulos propios de postgrado deberán estructurarse en créditos. Su programación incluirá un máximo de 60 créditos por curso académico.

El crédito es la medida objetiva para la determinación de la duración del estudio y las horas estimadas de dedicación total del estudiante al proceso de aprendizaje. Cada crédito implica un número total de 25 horas de trabajo del estudiante para la adquisición de los conocimientos y competencias asociados a las diferentes materias, de las cuales un mínimo de 8 horas consistirán en clases o pruebas de evaluación presenciales, o actividades de aprendizaje equiparables a distancia.

Con carácter general, las prácticas externas podrán suponer hasta el 40 % del número total de créditos que componen cada programa. Excepcionalmente, este porcentaje podrá elevarse hasta el 50 % en consideración a la singular idoneidad formativa de las prácticas, por razón de su objeto o de su metodología.

La denominación y el formato de los títulos propios de postgrado en ningún caso podrá inducir a confusión con cualquier título oficial impartido en la universidad. En particular, los títulos no oficiales en cuya denominación aparezca el término “Máster”, deberán de ir acompañados siempre del término “propio Uc3m” para diferenciarlos claramente del título oficial de Máster Universitario.

Máster propio Uc3m

Deberá incluir en su programación un mínimo de 60 y un máximo de 120 créditos.

En la programación de los másteres propios podrá incluirse un proyecto o trabajo final con un máximo de 12 créditos, así como prácticas externas.

Para acceder a estos programas será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español o extranjero que faculte para el acceso a las enseñanzas de postgrado en el país de expedición del mismo

Especialista

Deberá incluir en su programación un mínimo de 30 créditos.

En la programación de los títulos de especialista podrá incluirse un proyecto o trabajo final con un máximo de 6 créditos, así como prácticas externas.

Para acceder a estos programas será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español o extranjero que faculte para el acceso a las enseñanzas de postgrado en el país de expedición del mismo.

Experto

Deberá incluir en su programación un mínimo de 15 créditos.

Para acceder a los programas de experto será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español o extranjero que faculte para el acceso a las enseñanzas de postgrado en el país de expedición del mismo o acreditar una experiencia profesional en el ámbito de especialización del programa que, a juicio de la dirección del mismo capacite al solicitante para su seguimiento.

Artículo 3.- Cursos de postgrado

Los cursos de especialización de carácter avanzado, que no conduzcan a la obtención de un título propio, darán lugar a la expedición de un certificado de asistencia o de superación, en el que constarán las asignaturas y materias cursadas y las horas lectivas impartidas. De acuerdo con el marco europeo que resulte de aplicación esta formación podrá estructurarse como micro-credenciales.

Para acceder a estos cursos será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español o extranjero que faculte para el acceso a las enseñanzas de postgrado en

el país de expedición del mismo o acreditar una experiencia profesional en el ámbito de especialización del programa que, a juicio de la dirección del mismo, capacite al solicitante para su seguimiento,

Artículo 4.- Diplomas y cursos de formación continua

El resto de programas de formación continua podrán incluir diferentes actividades formativas orientadas al aprendizaje a lo largo de la vida, con el objetivo de ampliar los conocimientos, competencias y aptitudes desde una perspectiva de realización personal, para el ejercicio de una ciudadanía activa, la integración social, la mejora de la empleabilidad y la actualización de conocimientos para el desarrollo profesional.

Para acceder a estos programas no será necesario estar en posesión de un título universitario. Dentro de esta categoría, y teniendo en cuenta su duración y características, se diferencian:

- Los programas con un mínimo de 120 horas lectivas podrán dar lugar a la expedición de un diploma.
- Los cursos con una duración inferior a 120 horas, en los que se expedirá un certificado de asistencia o superación de los mismos.

De acuerdo con el marco europeo que resulte de aplicación esta formación podrá estructurarse como micro-credenciales.

La denominación de los programas a que se refiere este artículo no podrá utilizar el término “postgrado” ni inducir a confusión con ninguno de los restantes programas que componen la oferta académica de la Universidad.

Artículo 5.- Objeto, contenido, denominación e idioma

Los programas de formación continua deberán tener por objeto materias propias de la formación universitaria que guarden relación con la docencia y/o la investigación desarrollada en la Universidad Carlos III de Madrid. Sus contenidos deben respetar los derechos de las personas y los valores del ordenamiento jurídico y contribuir a los objetivos de desarrollo sostenible, cuando guarden relación con ellos.

Los programas no podrán coincidir con otros ya implantados en la universidad, debiéndose asegurar su diferenciación de los títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, tanto por su denominación como por los contenidos del programa y los objetivos y competencias asociados a las diferentes materias.

Únicamente podrá utilizarse el inglés en la denominación del programa cuando se imparta íntegramente en este idioma. Cuando alguna de las asignaturas o materias del programa se imparta en inglés, se hará constar en la planificación de las enseñanzas, que incluirá su denominación y descripción en inglés y en castellano.

Artículo 6.- Modalidades de impartición

Los programas de formación continua podrán impartirse de modo presencial, híbrido o a distancia.

La modalidad presencial requiere la interacción entre los profesores y los estudiantes con la asistencia de ambos al centro correspondiente, donde se desarrollarán las actividades docentes y de evaluación durante el número de horas programadas de acuerdo con las normativas que resulten de aplicación. Se consideran de modalidad presencial aquellos programas en los que el 75% o más de su docencia requiere la presencia de sus estudiantes en el centro.

En los programas híbridos o semipresenciales se combinan las actividades docentes presenciales y a distancia. En estos programas, las actividades docentes con presencia de los estudiantes en el centro no podrán ser inferiores al 25% de la docencia total.

Los programas que incluyan actividades docentes presenciales en un porcentaje inferior al 25% se considerarán a distancia.

Capítulo II.

Procedimiento de aprobación, modificación y extinción de los programas de formación continua.

Artículo 7.- Propuestas de creación de títulos propios de postgrado

Corresponde a los Departamentos, los Institutos de Investigación y la Escuela de Formación Continua la elaboración de las correspondientes propuestas para la aprobación de programas de formación continua conducentes a la obtención de un título propio.

El título podrá organizarse conjuntamente con entidades externas. En tal caso la universidad deberá suscribir un convenio con dichas entidades en el que se concrete el régimen de impartición, las condiciones económicas y de gestión del programa, los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y cuantos otros aspectos procedan en cada caso concreto.

Las propuestas de nuevos títulos propios se dirigirán a la dirección de la Escuela de Formación Continua y se ajustarán al modelo establecido por la misma, que incluirá al menos, los siguientes aspectos:

1. Denominación del título, órgano proponente, en su caso entidades participantes, créditos, modalidad, lugar y calendario previsto de impartición, requisitos y criterios de admisión, plazas ofertadas, objetivos formativos e indicadores de viabilidad económica.
2. Presupuesto económico y, en su caso, propuesta de convenio a suscribir con las entidades participantes.
3. Responsable o responsables de la elaboración de la memoria de creación del título. Al menos uno de ellos deberá ser profesor de la universidad con título de doctor y dedicación a tiempo completo.
4. Dos expertos externos que realizarán la evaluación de la propuesta.

La Escuela de Formación Continua emitirá un informe técnico sobre la viabilidad de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas.

El Consejo de Dirección de la Universidad, a propuesta del vicerrectorado con competencias en materias de postgrado, y una vez evaluada la oportunidad de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, designará al responsable o responsables de la elaboración de la memoria y a los expertos externos para su evaluación.

Artículo 8.- Aprobación y modificación de los títulos propios de postgrado

La memoria de creación del título propio se dirigirá a la Escuela de Formación Continua, en el modelo establecido al efecto, que incluirá al menos los siguientes apartados:

1. Denominación, órgano proponente y, en su caso, entidades participantes
2. Descripción del título y modalidad de impartición
3. Justificación
4. Objetivos
5. Acceso y admisión de estudiantes
6. Planificación de las enseñanzas
7. Dirección del programa y profesorado
8. Análisis económico financiero de viabilidad y en su caso el convenio suscrito con las entidades externas participantes.
9. Resultados previstos
10. Sistema de Garantía de Calidad
11. Calendario de implantación

El vicerrectorado con competencias en materia de postgrado someterá la propuesta a información pública de los Departamentos Universitarios, de los Institutos Universitarios de Investigación y de los Centros de la Universidad que resulten directamente afectados por la implantación de las enseñanzas de que se trate, en el plazo establecido por los Estatutos de la Universidad.

La Escuela de Formación Continua someterá la propuesta a informe de los dos evaluadores externos expertos en el ámbito de conocimiento del título, designados por el Consejo de Dirección, que deberán pronunciarse sobre la misma en el plazo de quince días.

Teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, y emitidos los informes pertinentes o transcurridos los plazos para su emisión, el vicerrectorado con competencias en materias de postgrado someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación la propuesta definitiva.

Las modificaciones de los títulos propios que afecten a su denominación, modalidad, condiciones económicas, objetivos o naturaleza se someterán a la aprobación del Consejo de Gobierno. En los demás casos, bastará con la autorización la dirección de la Escuela de Formación Continua.

Artículo 9.- Extinción de los títulos propios

La universidad, a través de la dirección de la Escuela de Formación continua, procederá a la extinción de los títulos propios que incumplan los requisitos de calidad, académicos o económicos establecidos en la presente normativa, así como la de aquellos que no se hubieran impartido durante dos ediciones consecutivas.

La extinción se realizará de manera gradual cuando resulte necesario, respetando en todo caso los derechos de los estudiantes matriculados.

Artículo 10.- Procedimiento de aprobación de cursos de postgrado y de otros programas de formación continua

Las propuestas se formularán en el modelo establecido por la Escuela de Formación Continua, que incluirá como mínimo la denominación completa, la dirección académica, entidades participantes, duración, número de horas lectivas, modalidad, lugar y calendario previsto de impartición, perfil de ingreso de los estudiantes, mecanismos desarrollados para garantizar la calidad de las enseñanzas, e indicadores sobre la viabilidad económica del programa.

La propuesta deberá realizarse por la dirección de un Departamento Universitario, Instituto de Investigación o por la Escuela de Formación Continua. En el supuesto de que participen entidades externas deberá ir acompañada del correspondiente convenio.

La dirección de la Escuela de Formación Continua, una vez comprobada la adecuación a los términos y requisitos establecidos y su viabilidad económica, procederá a la validación de las propuestas que podrá someter, si lo considera pertinente, a informe del Comité de Dirección del Centro de Postgrado.

La dirección del Centro de Postgrado deberá aprobar las propuestas de cursos y programas formuladas a iniciativa de la Escuela de Formación Continua, así como ratificar las resoluciones de esta Escuela en las que se deniegue la aprobación de una propuesta de curso o de programa.

Capítulo III.

Dirección y gestión de los programas de formación continua.

Artículo 11.- Dirección y organización docente de los programas

Los directores y las directoras de los títulos propios serán nombrados por el Rector a propuesta del vicerrectorado con competencias en materia de postgrado entre los profesores y las profesoras de la Universidad Carlos III de Madrid con título de doctor y dedicación a tiempo completo. En los programas organizados en colaboración con otras entidades, el Rector podrá designar un codirector en los términos previstos en el convenio suscrito.

La dirección del resto de cursos de postgrado y de formación continua debe incluirse en la propuesta inicial, cuya aprobación corresponde a la dirección de la Escuela de Formación Continua. Los cambios en la dirección de estos cursos deberán ser avalados por el órgano proponente con carácter previo a su autorización. El director o directora deberá ser profesor/a de la Universidad Carlos III de Madrid con título de doctor y dedicación a tiempo completo.

Son funciones de la dirección asegurar su impartición en los términos previstos en la memoria del programa, garantizando su viabilidad económica sobre la base de los ingresos reales, así como coordinar al profesorado y la atención personalizada a los estudiantes. La dirección será responsable del mantenimiento de la calidad de los estudios de acuerdo con los requisitos y normativa aprobada por la Universidad.

Al menos el 25% de los créditos o de las horas de la docencia de cualquier programa de formación continua de la Universidad Carlos III de Madrid deberá ser impartido por personal docente e investigador de esta Universidad. Este porcentaje podrá reducirse proporcionalmente en el caso de programas impartidos en colaboración con otras universidades.

Artículo 12.- Presupuestos

Los programas de formación continua deberán autofinanciarse y se regirán por la normativa presupuestaria aprobada por la universidad para este tipo de estudios.

La propuesta de aprobación del programa incluirá un anteproyecto de presupuesto ajustado al modelo establecido por la Universidad, en el cual los ingresos y los gastos deberán estar nivelados.

Los programas que no hayan conseguido la matriculación del mínimo número de estudiantes que garantice su suficiencia presupuestaria no podrán ser impartidos. En tal caso la universidad reintegrará a los estudiantes admitidos las cantidades abonadas en concepto de reserva o de matrícula.

Artículo 13.- Organización administrativa

El personal del Centro de Postgrado adscrito a la Escuela de Formación Continua, garantizará el apoyo administrativo necesario en las actividades de inscripción y matriculación de los estudiantes, organización de actividades académicas, gestión presupuestaria, atención e información a estudiantes, gestión de sus expedientes académicos y entrega de títulos y certificados.

Artículo 14.- Expedición de títulos propios.

Los títulos propios serán expedidos por el Rector y se inscribirán en el Registro Universitario de títulos propios de la Universidad Carlos III de Madrid. En el anverso deberá figurar el nombre y apellido de la persona titulada, denominación del título, duración en créditos y fecha de expedición.

En la denominación del título propio figurarán, junto a la Uc3m, el resto de entidades participantes en los términos previstos en el convenio.

Disposición transitoria única. Adaptación de programas existentes.

Antes del inicio del curso académico 2021-22, la denominación de los programas de formación continua se adecuará a lo dispuesto en esta norma.

Los programas de formación continua aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa y, en su caso, los convenios de colaboración suscritos, deberán adaptarse a las disposiciones de estas normas en todo aquello que resulte necesario para su impartición en el curso académico 2021-2022.

Disposición derogatoria única.

A partir de la entrada en vigor de esta norma, quedan derogados el reglamento de títulos propios de postgrado, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de diciembre de 2008 y modificado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de noviembre de 2012, y la normativa reguladora de las enseñanzas de formación continua, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de noviembre de 2014.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad.

ANEXO III

NORMATIVA POR LA QUE SE REGULAN LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

De conformidad con el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, podrán establecerse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión, entre otros posibles, así como a programas de incentivo docente e investigador que pueda establecer el Gobierno.

En cumplimiento de la normativa aplicable, la Universidad viene desarrollando acciones y programas propios orientados a complementar e incentivar retributivamente la excelencia del Personal Docente e Investigador, así como a fomentar su participación en las funciones de la Universidad, que se han concretado hasta ahora en varias líneas de acción y que procede sistematizar en una única norma, a fin de aclarar su contenido y mejorar su eficacia.

Por ello, a propuesta del Rector, informado el Consejo de Dirección, y oída la representación de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acuerda:

1. Criterios de asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales

Es objeto de este acuerdo establecer los criterios de asignación al personal docente e investigador a tiempo completo de las retribuciones variables por méritos individuales que se venían percibiendo como complemento específico para la mejora retributiva del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

La Universidad convocará durante el último trimestre de cada año las retribuciones variables ligadas a méritos individuales por investigación, siempre que exista dotación económica. Las convocatorias deberán contener, al menos: la retribución fija anual, y la retribución adicional anual. Las retribuciones mencionadas podrán no ser iguales durante todo el periodo, de forma que se podrán establecer distintas retribuciones por tramos temporales, siempre dentro de la anualidad de cobro del complemento. La asignación de retribuciones adicionales se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Los doctores contratados por los departamentos y el personal de programas de incorporación de doctores con dedicación a tiempo completo percibirán una retribución fija anual si se da alguna de las siguientes condiciones:

1.1.1. Se ha defendido con éxito la tesis doctoral después del uno de enero del antepenúltimo año anterior al de la convocatoria en curso.

1.1.2. Se ha defendido con éxito la tesis doctoral antes del uno de enero del antepenúltimo año anterior al de la convocatoria en curso y se han aportado dos artículos de los que sean autores (o coautores) publicados en revistas incluidas en el Journal Citations Report (JCR) en el año de la publicación (para los años en los que el JCR del año no estén disponibles se considerará el último JCR publicado). Los profesores de los Departamentos de Derecho, Humanidades, Biblioteconomía y Documentación, y Periodismo y Comunicación Audiovisual deberán enviar dos aportaciones, junto con sus indicios de calidad, de las consideradas por la CNEAI en la última convocatoria para la evaluación de los periodos de investigación de los profesores permanentes (sexenios). Sólo se admitirán publicaciones que aparezcan en la versión electrónica o en papel de la revista o aportación correspondiente. Excepcionalmente, y si no han transcurrido dos años adicionales desde el uno de enero indicado, se podrá aportar un artículo publicado en una revista del primer cuartil o enviar como aportación un libro, en ambos casos con las características mencionadas anteriormente.

1.2. Los estudiantes con contrato predoctoral de los departamentos y de programas predoctorales competitivos que estén en su segundo año de contrato predoctoral, o siguientes, recibirán el 25% de la retribución fija anual.

1.3. Los profesores permanentes e interinos percibirán una retribución anual de $(r \times rb + n \times ra)$ euros, siendo n el número de evaluaciones positivas de periodos de investigación (sexenios), r el sexenio relativo, ambos a fecha de treinta y uno de diciembre del año anterior al de la convocatoria, y rb y ra son, respectivamente, la retribución fija anual y la adicional establecidas en la convocatoria.

El sexenio relativo es el cociente entre los sexenios reconocidos hasta el penúltimo año anterior a fecha de treinta y uno de diciembre del año anterior al de la convocatoria y los sexenios posibles. Su valor máximo es uno. Los sexenios posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior a dicha fecha y el siguiente al de la obtención del título de doctor. En el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

El pago de las cantidades correspondientes a las retribuciones a que se refieren los puntos anteriores se hará en doce mensualidades a partir de la nómina de enero del año

siguiente de la convocatoria y mientras se esté en activo en la Universidad Carlos III de Madrid.

Aquellas personas que hayan ocupado un cargo académico de los enumerados posteriormente durante todo el curso académico anterior al de la convocatoria (es decir, el periodo comprendido entre 1 de septiembre del año de inicio y 31 de agosto del año de finalización del curso) recibirá un complemento anual equivalente al 25% del complemento por cargo de gestión que ha ocupado. En el caso de haber ocupado varios cargos a lo largo del año, la cantidad será la calculada de acuerdo con el tiempo que ha ocupado cada uno de ellos. Se considerará que existe continuidad entre dos cargos si no ha transcurrido más de un mes entre ambos. Los cargos académicos que percibirán este complemento son: Rector/a, Vicerrectores, Decanos de Facultad, Director/a de la Escuela Politécnica, Directores de Departamento o de Instituto, Adjuntos a Vicerrectores, Vicedecanos y Secretarios de Facultad, Subdirectores y Secretario/a de la Escuela Politécnica, y Directores de Doctorado. En el caso de ser su titular personal docente e investigador, también se incluirán Secretario/a General, Defensor/a Universitario/a, Vicesecretario/a General y Adjunto/a al Defensor/a Universitario/a.

2. COMPLEMENTO DE INVESTIGACIÓN

Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de investigación para premiar la excelencia del profesorado doctor y del personal de programas de incorporación de doctores en activo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

2.1. Baremo de investigación.

Para la asignación de complementos ligados a méritos de investigación se establece el siguiente baremo con una puntuación comprendida entre cero y noventa puntos obtenida a partir de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

a) Sexenios. La valoración de este apartado será la suma de un máximo de diez puntos correspondientes a periodos de investigación reconocidos y un máximo de veinte puntos calculados a partir del sexenio relativo.

- Periodos de investigación reconocidos: Se sumarán tres puntos por cada periodo de investigación reconocido, hasta diez puntos.
- Sexenio relativo: El sexenio relativo es el cociente entre los periodos de investigación reconocidos, sexenios, hasta el penúltimo año anterior a fecha de treinta y uno de diciembre del año anterior al de la convocatoria y los periodos posibles. Su valor máximo es uno. Los periodos posibles son la parte entera de la sexta parte de la diferencia entre el penúltimo año anterior al de la convocatoria y el siguiente al de la obtención del título de doctor. El valor de este apartado se obtendrá multiplicando por veinte el sexenio relativo.

A efectos de cómputo se utilizará solamente el número de sexenios que estén incluidos en la nómina del 31 de diciembre anterior a la convocatoria.

b) Tesis dirigidas. Solo se computarán las tesis dirigidas en los quince años anteriores a la convocatoria. Este apartado tendrá una valoración máxima de 45 puntos y se calculará como la suma de las direcciones y codirecciones de tesis doctorales de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Cada tesis dirigida y aprobada en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como cinco puntos. En el caso de solicitantes que el uno de enero anterior a la convocatoria no haya cumplido 45 años, cada tesis dirigida y aprobada en la Universidad Carlos III de Madrid (o dentro de un programa de doctorado interuniversitario en el que participe la Universidad Carlos III de Madrid) contará como seis puntos.
- Cada tesis dirigida y aprobada en otra universidad pública española o en universidades de reconocido prestigio internacional tendrá la correspondiente valoración del párrafo anterior si el/la director/a no era profesor de la Universidad Carlos III de Madrid en el momento de la lectura

o de tres puntos en caso contrario (excluyendo periodos en comisión de servicios). En este caso, la Escuela de Doctorado de la Universidad deberá informar favorablemente de acuerdo con su calidad la inclusión de estas tesis entre las consideradas en este baremo.

- En las tesis codirigidas, se asignará a cada codirector/a el resultado de multiplicar por 0,8 el correspondiente valor anterior en el caso de dos codirectores y de multiplicar por 0,5 el correspondiente valor anterior en el caso de tres codirectores. Si hubiese más de tres codirectores, se asignará a cada codirector el resultado de dividir los puntos entre el número de codirectores.

c) Proyectos de Investigación. En este apartado se valorará la dirección y participación en proyectos de investigación aprobados en convocatorias públicas competitivas. Este apartado tendrá una valoración máxima de cuarenta y cinco puntos y se calculará mediante la suma de los puntos otorgados por dirección y participación en proyectos de investigación de acuerdo con las reglas que se describen a continuación:

Solamente se tendrán en cuenta los proyectos de investigación obtenidos en los quince años naturales completos anteriores a la convocatoria de estos complementos. Los proyectos de investigación deberán haberse obtenido en convocatorias públicas competitivas transversales, de ámbito general y carácter autonómico, estatal o internacional (UE -excepto contratos por obra-, Plan Nacional de I+D+i -excepto contratos por obra y acciones complementarias-, CAM) y, durante el tiempo en que el profesor lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), los proyectos deberán estar adscritos a esta Universidad. En el caso de otros proyectos obtenidos en convocatorias públicas competitivas, transversales, de ámbito general y ajenos a la Unión Europea (como NSF), la Comisión de Investigación de la Universidad deberá informar favorablemente la inclusión de dichos proyectos entre los considerados en este baremo. La unidad de duración de los proyectos a efectos de realizar el cómputo será el año, y dicha duración se calculará dividiendo el total de meses completos de duración por doce.

La participación o dirección en un proyecto sólo se contabilizará si se aporta una publicación relacionada con el proyecto que haya aparecido en el periodo comprendido entre la fecha de inicio y tres años después de la finalización de éste. Dicha publicación deberá tener un valor de al menos un punto (sin tener en cuenta la corrección por número de autores) de acuerdo con los requisitos establecidos en el baremo de publicaciones (II.2). Además, se podrán adjuntar ponencias publicadas en las actas de conferencias que se recojan en los índices de Thomson Reuters ISI (Scientific and Technical Proceedings, Social Sciences & Humanities Proceedings y

Social Sciences & Humanities Proceedings). Durante el tiempo en que el profesor/a lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios), sólo se considerarán los trabajos en los que la filiación del autor/a sea "Universidad Carlos III de Madrid". Los registros de las publicaciones para este complemento tendrán que estar en el sistema institucional (IAI-UniversitasXXI) con fecha anterior a la convocatoria del mismo. El requisito de aportación de publicaciones no será necesario para los proyectos que sigan abiertos dos años antes de la publicación de la convocatoria.

c.1) Dirección de proyectos: La valoración de este apartado se hará multiplicando por tres puntos la duración total en años de los proyectos dirigidos. La dirección de proyectos de la UE se multiplicará, además, por 1,5.

c.2) Participación en proyectos: La valoración de este apartado será la suma de todas las participaciones de proyecto en años multiplicada por una puntuación, que en el caso de solicitantes que hayan cumplido 45 años antes del uno de enero anterior a la convocatoria, será 0,5 puntos; y en el caso de solicitantes que el uno de enero anterior a la convocatoria no hayan cumplido 45 años, será 0,75 puntos. El valor máximo de será de 5 puntos si el solicitante es mayor de 45 años y de 10 puntos si el solicitante es menor de 45.

El cálculo de la valoración final del solicitante se realizará mediante la suma de la valoración de los apartados a) -Sexenios-, b) -Tesis doctorales- y c) -Proyectos de investigación-, teniendo en cuenta que la suma de los apartados b) y c) no podrá superar los sesenta (60) puntos.

2.2. Requisitos y grupos de complementos de investigación

a) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para profesores con vinculación permanente a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- Grupo i. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.
- Grupo ii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i.
- Grupo iii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo i y a los del grupo ii.

b) Se establecen los siguientes grupos de complementos de investigación para doctores sin vinculación permanente a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- Grupo iv. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación.

- Grupo v. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv.
- Grupo vi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de investigación después de excluir a los integrantes del grupo iv y a los del grupo v.

Para establecer los límites de 45 años y de 15 años y realizar el cálculo del sexenio relativo se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

2.3. Corresponde al Rector/a aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a investigación en las que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de complementos retributivos de cada tipo y grupo y cálculo de la cuantía económica. Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos o la forma de cálculo, de manera que las cuantías de los complementos de un grupo sean iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente dentro de cada tipo. La dotación económica se hará con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.

b) Duración: se convocará cada tres años y se establecerá la fecha de efectos económicos y su duración en cada una de las convocatorias.

2.4. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

2.5. En caso de que fuera necesario aplicar algún criterio de priorización para resolver casos de igualdad de puntuación entre profesores, se tendrían en cuenta, por este orden, el género femenino y el número de años de dirección de proyectos de investigación.

3. COMPLEMENTO DE PUBLICACIONES

- 3.1. Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de publicaciones para premiar la excelencia del profesorado doctor y del personal de programas de incorporación de doctores en activo que presten servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria.
- 3.2. Cada profesor con grado de Doctor podrá aportar publicaciones en los cinco años establecidos en la convocatoria. Las aportaciones se considerarán válidas cuando tienen asignado el año, y el volumen en caso de artículos de revista, de publicación, bien en formato de papel o electrónico, no siendo suficiente la asignación de un identificador para su consideración. El número máximo de publicaciones aportadas por los doctores de los Departamentos de Física, de Matemáticas y de Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química será seis. Los doctores de los restantes departamentos podrán aportar un máximo de cinco publicaciones.

En este cómputo de cinco años se tendrá en cuenta lo establecido en las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007. Durante el tiempo en que el profesor/a lo haya sido de la Universidad Carlos III de Madrid (excluyendo periodos en comisión de servicios) sólo se considerarán publicaciones cuya primera filiación sea “Universidad Carlos III de Madrid”.

- 3.3. Las aportaciones del personal docente e investigador del Departamento de Economía serán artículos científicos publicados en alguna de las revistas indicadas en el Anexo V. En este anexo se indica la valoración de cada revista, de manera que la puntuación de un solicitante será la suma de las valoraciones de las revistas en las que se han publicado sus aportaciones. La valoración de las aportaciones en secciones de notas, cartas o artículos cortos en estas revistas del anexo V se calculará dividiendo la puntuación por 2. En el caso de que una aportación sea en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la puntuación de la revista en la que se ha publicado dicha aportación por el número de autores de ésta.
- 3.4. Las aportaciones del personal docente e investigador del Departamento de Economía de la Empresa serán artículos científicos publicados en alguna de las revistas indicadas en el Anexo VI. En este anexo se indica la valoración de cada revista, de manera que la puntuación de un solicitante será la suma de las valoraciones de las revistas en las que se han publicado sus aportaciones. En el

caso de que una aportación sea en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la valoración de la revista en la que se ha publicado dicha aportación por el número de autores de ésta.

- 3.5. Los artículos aportados por el personal docente e investigador de los Departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas se valorarán de la siguiente manera si están publicados: a) en revistas del primer y segundo cuartil del Journal Citation Report o de Scopus-SJR, 12 puntos; b) en revistas incluidas en el tercer y cuarto cuartil en el Journal Citation Report y en Scopus-SJR, 8 puntos; c) en revistas con sello de calidad FECYT, 6 puntos; d) y en revistas incluidas en el catálogo Latindex con al menos 25 puntos y que cumplan los criterios que se recogen en el Anexo I, 4 puntos.

En cuanto a las monografías y capítulos de libro aportados, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. Las listas de editoriales españolas y extranjeras se dividirán en cuatro cuartiles de acuerdo con su puntuación ICEE en dicho ranking, eliminadas previamente aquellas con puntuación inferior a 1. Las monografías se valorarán de la siguiente forma: las publicadas por editoriales del primer cuartil, 12 puntos; las publicadas por editoriales del segundo cuartil, 8 puntos; las publicadas por editoriales del tercer cuartil, 4 puntos y las publicadas por editoriales del cuarto cuartil, 2 puntos. Los capítulos de libros se valorarán de la siguiente forma: los que se hayan publicado por editoriales del primer cuartil se valorarán con 4 puntos; por editoriales del segundo cuartil, 3 puntos; por editoriales del tercer cuartil, 2 puntos y por editoriales del cuarto cuartil, 1 punto.

Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Las ediciones críticas y traducciones críticas se considerarán como Capítulos de Libro si han sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- .

En el caso de una publicación en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la valoración de la publicación por el número de autores de ésta, excepto en el caso de que existan dos autores en una monografía que se calculará multiplicando la valoración de la publicación por 0,8. En cualquier caso, para aportaciones en revistas JCR o en colaboraciones internacionales será de aplicación lo establecido en el artículo 3.7 de esta normativa sobre el número de autores en artículos en revistas.

- 3.6. Los artículos en revista aportados por el personal docente e investigador de los Departamentos de la rama de Humanidades se valorarán de la siguiente manera si están publicados: en revistas del primer cuartil del Journal Citation Report o de Scopus-SJR, 12 puntos, del segundo cuartil, 6 puntos, del tercer cuartil, 4 puntos, y del cuarto cuartil, 2 puntos; en revistas con sello de calidad FECYT, 4

puntos; y en revistas en el catálogo Latindex con al menos 25 puntos y que cumpla los criterios que se recogen en el Anexo I, 4 puntos.

En cuanto a las monografías y capítulos de libro aportados, sólo se tendrán en cuenta las publicaciones con ISBN que hayan sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- y que no sean manuales u obras de síntesis o de referencia. Las listas de editoriales españolas y la de extranjeras se dividirán en cuatro cuartiles de acuerdo con su puntuación ICEE en dicho ranking, eliminadas previamente aquellas con puntuación inferior a 1. Las monografías se valorarán de la siguiente forma: las publicadas por editoriales del primer cuartil, 12 puntos; las publicadas por editoriales del segundo cuartil, 8 puntos; las publicadas por editoriales del tercer cuartil, 4 puntos y las publicadas por editoriales del cuarto cuartil, 2 puntos. Los capítulos de libros se valorarán de la siguiente forma: los que se hayan publicado por editoriales del primer cuartil se valorarán con 6 puntos; por editoriales del segundo cuartil, 4 puntos; por editoriales del tercer cuartil, 2 puntos y por editoriales del cuarto cuartil, 1 punto.

Los capítulos de libro con más de cien páginas se considerarán monografías. Las ediciones críticas y traducciones críticas se considerarán como Capítulos de Libro si han sido publicadas en una de las editoriales incluidas en la última edición del ranking general del Scholarly Publishers Indicators – SPI- .

En el caso de una publicación en coautoría, su valoración se calculará dividiendo la valoración de la publicación por el número de autores de ésta, excepto en el caso de que existan dos autores en una monografía que se calculará multiplicando la valoración de la publicación por 0,8. En cualquier caso, para aportaciones en revistas JCR o en colaboraciones internacionales será de aplicación lo establecido en el artículo 3.7 de esta normativa sobre el número de autores en artículos en revistas.

- 3.7. Las aportaciones del personal docente e investigador del resto de los departamentos (es decir, aquellos que no son Economía, Economía de la Empresa y los pertenecientes a las ramas Jurídica y de Humanidades) tendrán en cuenta la posición de la revista en el año de aparición de la aportación. Las aportaciones serán artículos de investigación publicados en alguna de las revistas que aparecen en el Journal Citation Report (JCR) en el año de publicación del artículo. A efectos de este baremo, las revistas de cada categoría del JCR quedan divididas en cuatro cuartos una vez ordenadas por índice de impacto. El primer cuarto está constituido por las revistas que ocupan posiciones desde la primera hasta la parte entera de la cuarta parte del número total de revistas, ambas inclusive. El segundo cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del primer cuarto hasta la parte entera de la mitad del total de revistas, ambas inclusive. El tercer cuarto está formado por revistas que ocupan desde la posición siguiente a la última del segundo cuarto hasta la parte entera de las tres cuartas partes del total de

revistas, ambas inclusive. El último cuarto está formado por el resto de las revistas. Cada publicación en una revista del primer cuarto valdrá doce puntos, en una del segundo cuarto valdrá seis puntos, en una del tercer cuarto valdrá cuatro puntos y en una del último cuarto, dos puntos. Si una revista aparece en dos categorías distintas, se considerará la puntuación más alta.

El valor establecido para cada publicación se refiere a aquéllas cuyo número de autores sea menor o igual que la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo III. La mediana para publicaciones resultado de colaboraciones internacionales se multiplicará por 2. Si el número de autores es superior a la mediana, el valor establecido se multiplicará por la mediana del número de autores de la correspondiente disciplina que aparece en el Anexo IV y se dividirá por el número de autores. La puntuación obtenida por cada solicitante será la media aritmética de las puntuaciones así obtenidas para cada una de las 5 o 6 publicaciones correspondientes, según lo establecido en el párrafo II.2. Se considerará colaboración internacional cuando la autoría incluya, al menos, dos instituciones de diferentes países estando al menos uno de ellos incluido en el Anexo II.

Además, se tendrán en cuenta en este apartado los libros publicados como autor en las editoriales incluidas en el Anexo IV con la misma puntuación que las publicaciones del primer cuarto del JCR y los capítulos de libros publicados en dichas editoriales tendrán la puntuación correspondiente al segundo cuarto. En este caso, si la publicación es en coautoría se utilizará como referencia la mediana del Anexo IV de la categoría que más defina al departamento del solicitante, de manera que si el número de autores supera la mediana se dividirá la puntuación asignada por el número de autores.

3.8. Requisitos y grupos de complementos de publicaciones. Se establecen los siguientes grupos de complementos de publicaciones:

- Grupo vii. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones.
- Grupo viii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii.
- Grupo ix. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de publicaciones después de excluir a los integrantes del grupo vii y a los integrantes del grupo viii.

3.9. Corresponde al Rector/a aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a publicaciones en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Número de complementos retributivos para cada uno de los grupos y cuantía económica: Se establecerá el número total de complementos, así como el número de complementos correspondientes a las distintas ramas. También se fijarán las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos o forma de cálculo, de manera que las cuantías de los complementos de un

grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. El número total de complementos se dividirá por ramas de acuerdo con el número de doctores que pueden optar, de manera que la competencia dentro de una rama sea similar a la de las otras ramas. La dotación económica será con cargo a los gastos no asignados a los departamentos.

- b) Para cada una de las ramas que se establezcan se definirá un grupo adicional denominado de cualificación que no tendrá efectos económicos, pero sí a efectos de los apartados 3.3.b y 4.3.b del acuerdo del Consejo de Gobierno del 24/11/2016 sobre el procedimiento y los criterios de reparto de plazas de profesorado permanente. Este grupo estará formado por los solicitantes con una puntuación inferior a la mínima establecida en el grupo ix de su rama y superior o igual a esta puntuación mínima multiplicada por 0,85.
- c) Duración: se convocará cada tres años y se establecerá la fecha de efectos económicos y su duración en cada una de las convocatorias.

3.10. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

3.11. Los solicitantes tendrán que haber incorporado en el sistema institucional (UXXI-INVESTIGACIÓN) los registros de todas las publicaciones presentadas para este complemento con fecha anterior a la convocatoria del mismo y, al menos, el 50% de los artículos en revista presentados deberán estar, además, en acceso abierto, preferiblemente en el e-Archivo.

3.12. Las referencias de las publicaciones incluidas en la solicitud de este complemento deberán estar publicadas en el identificador ORCID del investigador, que deberá de estar actualizado y expresamente vinculado a la Universidad Carlos III de Madrid.

4. COMPLEMENTO DE DOCENCIA

Mediante convocatoria pública, la Universidad podrá determinar la asignación de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales de docencia para premiar la excelencia del profesorado de las siguientes categorías que preste servicios efectivos en la Universidad Carlos III de Madrid a 31 de diciembre anterior a la convocatoria:

- a) Profesores Doctores y Personal de programas de incorporación de doctores.
- b) Profesores asociados que hayan impartido docencia en la Universidad Carlos III de Madrid en el curso que se indique en la convocatoria.

Para poder optar al complemento en docencia es necesario presentar el autoinforme de docencia y haber desempeñado la actividad docente y de coordinación asignada durante los últimos cinco cursos académicos sin incumplimientos injustificados. A estos efectos, una comisión presidida por el Vicerrector/a responsable de Estudios e integrada por los Vicerrectores responsables de innovación docente y de internacional, los Decanos y el/la directora/a de la Escuela Politécnica Superior, determinará si se cumplen las condiciones para optar a este complemento. Esta comisión también será la encargada de resolver las reclamaciones derivadas de aplicar el baremo de este complemento.

4.1. Para la asignación de complementos ligados a méritos de docencia se establece el siguiente baremo con una puntuación máxima de 100 puntos obtenida como la suma de los valores correspondientes a los siguientes apartados:

a) Coordinación y resultados docentes. La valoración máxima de este apartado será de sesenta y cinco puntos y se calculará como la suma de los puntos obtenidos en la coordinación docente, las encuestas docentes y en la dirección de trabajos de fin de grado y de máster específicos con una alta calificación. Si un grupo de trabajo de fin de grado y de máster genérico no tuviera encuesta docente se considerará específico.

- La coordinación tendrá una valoración máxima de cinco puntos. Se asignará una cantidad de puntos igual al número de asignaturas coordinadas con, al menos, cinco grupos (como suma de grupos magistrales y reducidos) en los tres últimos años disponibles (independientemente del idioma) multiplicado por 0,75. Los coordinadores deben estar dados de alta correctamente en las bases de datos de la Universidad (BOA o REINA).
- La puntuación de las encuestas docentes será el doble de la suma de los seis mejores resultados obtenidos en la pregunta relativa a la satisfacción global, o medida de calidad equivalente, con la docencia del profesor en

la encuesta docente de estudios oficiales de los últimos cinco cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria. Se tendrán en cuenta los resultados de las encuestas docentes de grado, de primer y segundo ciclo y de postgrado oficial de los cinco últimos cursos completos.

- La puntuación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster específicos podrá ser de hasta cinco puntos y se calculará como el número de trabajos de fin de grado y de máster dirigidos y aprobados durante los últimos tres cursos completos. Si, además de tener una de estas calificaciones, alguno de los trabajos está dentro del programa “Emprende” se incrementará en un punto la valoración de este apartado de trabajos de fin de grado.

b) Materiales docentes e innovación docente. Este apartado tendrá una valoración máxima de quince puntos y se calculará como la suma de los puntos correspondientes a los materiales docentes de las asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo, o máster y los puntos correspondientes a participación en actividades de innovación docente.

- Materiales docentes: Se asignará dos puntos por cada:
 - Libro de texto o manual. El libro debe haberse publicado en una editorial de reconocido prestigio con difusión justificada, se ha editado o reimpresso en los cinco cursos académicos anteriores al de la convocatoria, se utiliza como bibliografía básica en asignaturas impartidas en grado, primer y segundo ciclo o máster, aparece como tal en las fichas activas de alguna de las citadas asignaturas, y no se ha utilizado como mérito evaluado en alguno de los otros dos complementos de este acuerdo.
 - Material docente específico de apoyo a estudiantes con discapacidad o a actividades solidarias. Se tendrán en cuenta los materiales publicados en los últimos cinco años y de los que haya constancia en los archivos de la universidad.
- Innovación docente. Se asignarán cinco puntos por cada proyecto coordinado de innovación docente y dos puntos por la participación en cada proyecto distinto de los coordinados. Los proyectos aprobados en convocatorias de Open CourseWare se considerarán como proyectos de innovación docente. Los MOOCs de edX tendrán una valoración de diez puntos para el coordinador y cinco para cada participante; los MOOCs de otras plataformas y, SPOCs y SPOCs-FC tendrán una valoración de ocho puntos para el coordinador y cuatro para cada participante. Se tendrán en cuenta exclusivamente los proyectos e iniciativas reconocidos dentro de las convocatorias oficiales de la Universidad en los últimos cinco años.

c) Globalización. Este apartado tendrá una valoración máxima de veinte puntos y se calculará como la suma de la docencia impartida en inglés, la participación en convenios de internacionalización, la impartición de cursos en otros países y la participación en el programa compañeros.

- La docencia en inglés tendrá una valoración máxima de ocho puntos y se obtendrá cuando el profesor ha impartido dos grupos completos de seis ECTS o equivalente (un grupo completo son, al menos, 38 horas lectivas) anuales durante los últimos tres años. Se sumarán dos puntos adicionales, como docencia en inglés, si se ha impartido docencia en dos idiomas durante estos tres últimos años, siendo la docencia en inglés al menos el treinta por ciento de la docencia total impartida (o la de la obligación docente si esta es menor).
- La promoción de convenios internacionales tendrá una valoración máxima de diez puntos. Se asignarán dos puntos por cada convenio Erasmus o de Movilidad no europea promovido en los últimos cinco años que se encuentre activo (con algún intercambio de estudiantes en los últimos tres años). Además, se asignarán cuatro puntos por cada convenio de Doble Titulación internacional promovido en los últimos cinco años y que se haya ofertado al menos en el último año.
- La impartición de cursos en programas oficiales en el marco del programa Erasmus PDI docencia y de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo tendrá una valoración máxima de cuatro puntos, valorándose con un punto cada intervención de más de cinco horas.
- La participación como responsable en programas de tutorización a estudiantes de Grado (en concreto, Programa Compañeros y Programa de apoyo para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento) tendrá una valoración de dos puntos, y se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad en los tres últimos años.

La valoración final del solicitante vendrá condicionada por el cumplimiento de sus obligaciones docentes de acuerdo con sus responsabilidades, siendo esta valoración un porcentaje de la calculada con el baremo anterior de acuerdo con el grado de cumplimiento. Así, se consideran obligaciones docentes: la entrega de actas en el tiempo estipulado, la actualización de las fichas Reina por parte de los coordinadores de asignaturas, y la publicación de las tutorías de las asignaturas en las que se participa. Cada una de estas obligaciones tendrá asignado un peso sobre el total y un grado de cumplimiento medido en porcentaje, que inicialmente será del 100% y que se decrementará por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pudiendo ser este grado como mínimo el 0%.

a) Entrega de actas. Tendrá un peso del sesenta por ciento del total. La obligación docente se basará en la mediana del tiempo transcurrido para la entrega de actas en los cinco últimos cursos académicos disponibles en el momento de la convocatoria. Si dicho valor es mayor que 10 días, se descontará al cumplimiento de la obligación un 20% por cada día transcurrido a partir del décimo. Se tomarán en consideración los datos que obran en los archivos de la Universidad relativos a tiempo de entrega de actas. El cómputo se iniciará el día de realización del examen final y, si no lo hubiese, el primer día del periodo de exámenes.

b) Actualización de ficha Reina. Este apartado tendrá un peso del treinta por ciento. Se descontará un 10% al cumplimiento de la obligación docente por cada Ficha Reina, en español e inglés, no actualizada anualmente durante los últimos cinco cursos académicos disponibles en los archivos de la Universidad. Si no se ha coordinado ninguna asignatura se considerará que se ha cumplido la obligación de actualización de la Ficha Reina.

c) Publicación de las tutorías. Este apartado tendrá un peso del diez por ciento del total y se obtendrá si en el último curso disponible se ha publicado el horario de tutorías individuales en Aula Global.

4.2. Requisitos y grupos de complementos de docencia. Se establecen los siguientes grupos de complementos de docencia:

- Grupo x. Solicitantes que obtengan las mejores puntuaciones en el baremo de docencia.
- Grupo xi. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x.
- Grupo xii. Solicitantes con las mejores puntuaciones en el baremo de docencia después de excluir a los integrantes del grupo x y a los integrantes del grupo xi.

4.3. Corresponde al Rector/a aprobar las bases de la convocatoria de complementos ligados a méritos individuales de docencia en la que se determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Número de complementos retributivos de cada grupo y cuantía económica: Se establecerá el número de complementos y las cuantías correspondientes a cada uno de los grupos, de forma que las cuantías de los complementos de un grupo serán iguales y siempre superiores a las de los complementos del grupo siguiente. En caso de empate tendrá preferencia la persona con mayor puntuación en el apartado de Resultados de docencia. La dotación económica será con cargo a los gastos de personal no asignados a los departamentos.

b) En la convocatoria se fijará el número de complementos que correspondan a cada uno de estos tres grupos.

c) Duración: se convocará cada tres años y se establecerá la fecha de efectos económicos y su duración en cada una de las convocatorias.

4.4. Se deberá presentar la solicitud acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria.

5. INCENTIVOS DEFINIDOS POR LOS DEPARTAMENTOS/INSTITUTOS

Los Departamentos/Institutos podrán establecer programas de incentivación del personal docente e investigador a tiempo completo con cargo a su específica dotación presupuestaria de gastos. Los programas deberán ser dirigidos al Vicerrectorado con competencia en profesorado, el cual los examinará y elevará para su aprobación al Consejo de Dirección y éste, cuando proceda, al Consejo de Gobierno.

Cada programa deberá incorporar la regulación que lo regirá, la cual debe asegurar la asignación más justa y equitativa posible, atendiendo, entre otros criterios, a los siguientes: 1) publicación del número y la cuantía de los incentivos a repartir y de las reglas para su reparto; 2) respeto de los principios de no discriminación y de libre competencia entre los profesores que ocupen las categorías de personal docente e investigador a tiempo completo a las que el programa va dirigido; y 3) determinación de la duración del programa y la periodicidad de sus convocatorias, en su caso. Si durante la ejecución del programa hubiera alguna desviación o el Departamento/Instituto no tuviera fondos, el programa se cancelaría, no se abonarían las cantidades previstas y lo pagado fuera de lo presupuestado sería retraído del presupuesto del Departamento/Instituto.

La modificación o extinción anticipada del programa deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

El pago de cualquier retribución adicional de estos programas deberá ser aprobado por el Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

6. PREMIOS PARA PROFESORES ASOCIADOS

La Universidad podrá premiar a profesores asociados que destaquen en la labor docente. Corresponde al Rector, elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación y posterior tramitación ante el Consejo Social, la asignación de un premio.

La dotación del premio consistirá en un tercio del salario del/de la profesor/a y se devengará en doce mensualidades. En el caso de profesores de semestre, se podrá producir el pago en varios periodos discontinuos. En cualquier caso, solo podrá recibirse este premio una vez cada cuatro años.

El Rector convocará estos premios docentes y establecerá el número de ellos en cada convocatoria. Los profesores asociados que los soliciten deberán estar en activo en la Universidad, salvo que sean profesores asociados de semestre. La comisión que evalúe la actividad docente del profesorado (quinquenios) será la encargada de elaborar la propuesta que se remitirá al Rector/a. Para ello, esta comisión recibirá de cada departamento una propuesta de los profesores a los que avala de entre los solicitantes, que no podrá superar en número al 10% de los profesores asociados que tiene adscritos. La Comisión, en función de las propuestas de los departamentos, de los resultados docentes y de la participación del/de la profesor/a en la actividad docente, elevará la propuesta de los profesores que deberían percibir el premio al Rector/a. El pago de estos premios deberá ser aprobado por el Consejo Social, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Además de lo indicado en el punto 3.5 del complemento de publicaciones, se tendrá en cuenta esta disposición transitoria en la valoración de las publicaciones del personal docente e investigador de los departamentos de la rama de Ciencias Jurídicas. Si el periodo de evaluación de la convocatoria del complemento de publicaciones incluye años anteriores al 2018, la valoración de los artículos publicados en revistas incluidas en la Matriud'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR) será de 6 puntos si la revista tiene una puntuación de más de 7,5 y de 4 si está entre 6 y 7,5.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Además de lo indicado en el punto 3.6 del complemento de publicaciones, se tendrá en cuenta esta disposición transitoria en la valoración de las publicaciones del personal docente e investigador de los departamentos de la rama de Humanidades. Si el periodo de evaluación de la convocatoria del complemento de publicaciones incluye años anteriores al 2018, la valoración de los artículos publicados en revistas incluidas en la Matriud'informació per a l'Avaluació de Revistes (MIAR) será de 6 puntos si la revista tiene una puntuación de más de 7,5 y de 4 si está entre 6 y 7,5. En la primera convocatoria que se celebre, los catálogos correspondientes al comisariado de exposiciones serán valorados con 0,5 puntos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

A efectos del apartado 3.11 de esta normativa y para la primera convocatoria que se realice del complemento de publicaciones, el número de incorporaciones en abierto de artículos en revista será uno si se han presentado en la solicitud dos o más artículos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La primera convocatoria del complemento por actividades de gestión mencionado en el apartado 1 de esta normativa se realizará en el último trimestre de 2021 y corresponderá a las actividades llevadas a cabo en el curso académico 2020-21.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

La normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo de 2005 y 15 de abril de 2005 y modificada en sesiones de 18 de octubre de 2007, 30 de abril de 2009, 6 de octubre de 2011, 27 de febrero de 2014, 25 de febrero de 2016 y 14 de junio de 2017 incluye un apartado sobre los Incentivos por actividades de gestión en el que se indica que el Consejo Social podrá, a propuesta del Consejo de Gobierno, asignar un complemento singular a quienes hayan sido titulares de los órganos de gobierno de la Universidad a que se refiere el artículo 13, b) de la Ley Orgánica de Universidades y los demás que se relacionan en el apartado 1 de esta normativa y que hayan desempeñado los cargos correspondientes al menos durante cuatro años consecutivos, o durante tres

años consecutivos en el caso del Defensor Universitario y de su Adjunto, si es personal docente e investigador, por una sola vez y por el importe de una anualidad por cada período completado en los cargos indicados.

Además, el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre incentivos por actividades de gestión, aprobado en su sesión de 29 de noviembre de 2012, suspendió temporalmente con fecha de 1 de enero de 2013, a los solos efectos económicos, el cómputo temporal establecido en el apartado de Incentivos de Gestión.

Esta disposición transitoria tiene como objetivo regularizar los pagos devengados que se deriven de la suspensión temporal indicada anteriormente. Por ello, solo se percibirán incentivos de gestión por cuatrienios continuados que incluyan periodos a partir del 1 de enero de 2013. La fecha última de los periodos por los que percibir los incentivos de gestión es el 31 de agosto de 2020, a partir de este momento, no se abonarán estos incentivos por actividades de gestión. Excepcionalmente, y únicamente en la primera convocatoria que se realice del complemento por actividades de gestión indicado en el apartado 1 de esta normativa, se podrá elegir entre solicitar la anualidad o incorporarla a un último periodo cuatrienal.

Se considerará, excepcionalmente, que se cumple el periodo de cuatro años en uno de estos dos casos: (1) cuando se hayan ocupado dos o más cargos de la lista anterior durante un tiempo superior a ese periodo y haya existido una discontinuidad temporal entre cargos menor de seis meses en el periodo total; (2) cuando se haya ocupado un único cargo durante un periodo menor en hasta seis meses para cumplir ese periodo cuatrienal. Cuando se ha ocupado más de un cargo, el complemento singular se calculará de acuerdo con el periodo ocupado en cada uno de ellos, priorizando el cómputo del tiempo desempeñado en el cargo, o cargos, al que corresponda un complemento retributivo superior.

Para poder percibir estos incentivos, el/la profesor/a deberá haber permanecido en activo a tiempo completo en la Universidad Carlos III de Madrid los dos años posteriores al periodo solicitado y continuar en esa misma situación en la universidad en el momento de la solicitud. El número máximo de periodos cuatrienales que se podrá solicitar cada vez son tres, el resto de los periodos acumulados se podrán utilizar para otras solicitudes o para la solicitud de periodos sabáticos por desempeño de cargos académicos. En el cómputo de los periodos no se podrá incluir ni el tiempo por el que ya se haya percibido este incentivo ni los cursos académicos para los que pueda solicitarse el incentivo por actividades de gestión regulado en el apartado 1 de esta normativa.

Anualmente se realizará una convocatoria para que los interesados puedan solicitar estos incentivos de gestión por periodos cuatrienales de acuerdo con el siguiente calendario:

- Anualidad 2022: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2013 y 2016.
- Anualidad 2023: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2013 y 2018.
- Anualidad 2024: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2017 y 2020.
- Anualidad 2025: Aquellos profesores que cumplan con lo establecido en esta disposición transitoria y cuyo último periodo cuatrienal solicitado finalice en el periodo entre los años, incluidos, 2019 y 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Las solicitudes de la primera convocatoria del complemento de publicaciones podrán incorporar publicaciones de cinco años distintos empezando en el 2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa por la que se regulan las retribuciones adicionales del personal docente e investigador, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones de 4 de marzo de 2005 y 15 de abril de 2005 y modificada en sesiones de 18 de octubre de 2007, 30 de abril de 2009, 6 de octubre de 2011, 27 de febrero de 2014, 25 de febrero de 2016 y 14 de junio de 2017.

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2016 por el que se establecen los criterios de asignación de retribuciones variables ligadas a méritos individuales que se refieren a los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades.

Queda derogado el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre incentivos por actividades de gestión, aprobado en su sesión de 29 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.

ANEXO I

Criterios que tienen que cumplir las revistas que aparecen con al menos 25 puntos en el Catálogo Latindex.

- 1.- Criterio 14. Miembros del consejo editorial. Califica positivamente si aparecen los nombres de los miembros del consejo editorial de la revista.
- 2.- Criterio 15. Afiliación institucional de los miembros del consejo editorial. Califica positivamente si se proporcionan los nombres de las instituciones a las que están adscritos los miembros del consejo editorial. No basta que se indique solamente el país.
- 3.- Criterio 16. Afiliación de los autores. Deberá hacerse constar siempre la entidad a la que está adscrito el autor.
- 4.- Criterio 20. Sistema de arbitraje. En la revista deberá constar el procedimiento empleado para la selección de los artículos a publicar.
- 5.- Criterio 21. Evaluadores externos. Se deberá mencionar que el sistema de arbitraje recurre a evaluadores externos a la entidad o institución editora de la revista.
- 6.- Criterio 22. Autores externos. Al menos el 50% de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora. En el caso de las revistas editadas por asociaciones se considerarán autores pertenecientes a la entidad editora los que forman parte de la directiva de la asociación o figuran en el equipo de la revista.
- 7.- Criterio 23. Apertura editorial. Al menos dos terceras partes del consejo editorial deberán ser ajenas a la entidad editora.
- 8.- Criterio 25. Cumplimiento de la periodicidad. Califica positivamente si la revista cumple con la declaración de periodicidad que se contempla en el criterio 10.
- 9.- Criterio 26. Contenido original. Califica positivamente si al menos el 40% de los artículos son trabajos de investigación, comunicación científica o creación originales.
- 10.- Criterio 27. Instrucciones a los autores. Califica positivamente si aparecen las instrucciones a los autores sobre el envío de originales y resúmenes al menos en algún número del año

ANEXO II

PAÍSES CON ÍNDICE DE CITAS PER CAPITA MAYOR O IGUAL A 0,05 DEACUERDO
CON ESSENTIAL SCIENCE INDICATORS, COUNTRY/TERRITORY RANKINGS

- Alemania
- Australia
- Austria
- Bélgica
- Canadá
- Corea del Sur
- Dinamarca
- Estados Unidos
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Holanda
- Hong Kong
- Hungría
- Irlanda
- Israel
- Italia
- Japón
- Noruega
- Nueva Zelanda
- Portugal
- Reino Unido
- República Checa
- Singapur
- Suecia
- Suiza
- Taiwán

ANEXO III
EDITORIALES

Cambridge University Press
Chicago University Press
Harvard University Press
MIT University Press
Oxford University Press
Princeton University Press
California University Presss
Routledge
American Mathematical Society
Springer
Sage

Esta lista podrá ser aumentada por el Consejo de Dirección con otras editoriales de calidad similar o superior.

ANEXO IV
MEDIANA DE AUTORES POR ARTÍCULO EN CAMPOS DEL JCR

Estas medianas se publicarán junto con la convocatoria del complemento de publicaciones.

ANEXO V
LISTADO DE REVISTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Con el objetivo de promover la investigación de impacto en el área de Economía, se priorizan las publicaciones en revistas de gran impacto del campo *Economics* del JCR, que son clasificadas en cuatro categorías de acuerdo con su “eigenfactor” medio durante el período 2011-2015. La clasificación de las revistas del JCR ajenas a este campo se determina del siguiente modo: las de los campos *Business, Business/Finance, Management, Operations Research & Management Science, Statistics & Probability* y *Social Sciences-Mathematical Methods* del JCR, marcadas con (1), se clasifican en una categoría inferior a la que les correspondería de acuerdo con su eigenfactor; las de otros campos de ciencias sociales del *JCR*, marcadas con (2), se clasifican en dos categorías inferiores a la que les correspondería de acuerdo con su eigenfactor; las de los campos científicos ajenos a las ciencias sociales del *JCR*, marcadas con (3), se clasifican en tres categorías inferiores a la que les correspondería de acuerdo con su eigenfactor.

A) Revistas con valoración de 12 puntos

AMERICAN ECONOMIC REVIEW	REVIEW OF FINANCIAL STUDIES
JOURNAL OF FINANCIAL ECONOMICS	JOURNAL OF FINANCE
QUARTERLY JOURNAL OF ECONOMICS	ECONOMETRICA

B) Revistas con valoración de 6 puntos

JOURNAL OF ECONOMETRICS	REVIEW OF ECONOMIC STUDIES
REVIEW OF ECONOMICS AND STATISTICS	ECOLOGICAL ECONOMICS
JOURNAL OF POLITICAL ECONOMY	JOURNAL OF ECONOMIC PERSPECTIVES
JOURNAL OF ECONOMIC THEORY	JOURNAL OF PUBLIC ECONOMICS
JOURNAL OF MONETARY ECONOMICS	ECONOMIC JOURNAL
JOURNAL OF ECONOMIC LITERATURE	EUROPEAN JOURNAL OF OPERATIONAL RESEARCH ⁽¹⁾
EXPERT SYSTEMS WITH APPLICATIONS ⁽¹⁾	ANNALS OF STATISTICS ⁽¹⁾

C) Revistas con valoración de 3 puntos

JOURNAL OF THE EUROPEAN ECONOMIC ASSOCIATION	JOURNAL OF INTERNATIONAL ECONOMICS
GAMES AND ECONOMIC BEHAVIOR	JOURNAL OF DEVELOPMENT ECONOMICS
JOURNAL OF BANKING & FINANCE	ECONOMICS LETTERS
ENERGY ECONOMICS	AMERICAN ECONOMIC JOURNAL-APPLIED ECONOMICS

JOURNAL OF ECONOMIC BEHAVIOR & ORGANIZATION	WORLD DEVELOPMENT
JOURNAL OF HEALTH ECONOMICS	VALUE IN HEALTH
AMERICAN ECONOMIC JOURNAL-MACROECONOMICS	JOURNAL OF MONEY CREDIT AND BANKING
JOURNAL OF BUSINESS & ECONOMIC STATISTICS	JOURNAL OF ECONOMIC DYNAMICS & CONTROL
HEALTH ECONOMICS	EUROPEAN ECONOMIC REVIEW
JOURNAL OF FINANCIAL AND QUANTITATIVE ANALYSIS	INTERNATIONAL ECONOMIC REVIEW
RAND JOURNAL OF ECONOMICS	JOURNAL OF APPLIED ECONOMETRICS
ECONOMETRIC THEORY	STATISTICS IN MEDICINE ⁽¹⁾
JOURNAL OF THE AMERICAN STATISTICAL ASSOCIATION ⁽¹⁾	MANAGEMENT SCIENCE ⁽¹⁾
JOURNAL OF APPLIED PSYCHOLOGY ⁽¹⁾	ACADEMY OF MANAGEMENT JOURNAL ⁽¹⁾
COMPUTATIONAL STATISTICS & DATA ANALYSIS ⁽¹⁾	ORGANIZATION SCIENCE ⁽¹⁾
JOURNAL OF STATISTICAL SOFTWARE ⁽¹⁾	PSYCHOLOGICAL SCIENCE ⁽²⁾
AMERICAN JOURNAL OF PUBLIC HEALTH ⁽²⁾	AMERICAN JOURNAL OF PSYCHIATRY ⁽²⁾
SOCIAL SCIENCE & MEDICINE ⁽²⁾	HEALTH AFFAIRS ⁽²⁾
ENERGY POLICY ⁽²⁾	NEUROPSYCHOLOGIA ⁽²⁾
JOURNAL OF PERSONALITY AND SOCIAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾	TRENDS IN COGNITIVE SCIENCES ⁽²⁾

D) Revistas con valoración de 1,5 puntos

REVIEW OF ECONOMIC DYNAMICS	JOURNAL OF HUMAN RESOURCES
JOURNAL OF URBAN ECONOMICS	AMERICAN ECONOMIC JOURNAL-ECONOMIC POLICY
JOURNAL OF ACCOUNTING & ECONOMICS	ECONOMIC THEORY
TRANSPORTATION RESEARCH PART B-METHODOLOGICAL	JOURNAL OF ENVIRONMENTAL ECONOMICS AND MANAGEMENT
JOURNAL OF LABOR ECONOMICS	PUBLIC CHOICE
ANNUAL REVIEW OF ECONOMICS	APPLIED ECONOMICS
EXPERIMENTAL ECONOMICS	ENVIRONMENTAL & RESOURCE ECONOMICS
LABOUR ECONOMICS	BROOKINGS PAPERS ON ECONOMIC ACTIVITY
AMERICAN JOURNAL OF AGRICULTURAL ECONOMICS	INTERNATIONAL JOURNAL OF INDUSTRIAL ORGANIZATION
ECONOMICS OF EDUCATION REVIEW	TRANSPORTATION RESEARCH PART A-POLICY AND PRACTICE
ECONOMIC INQUIRY	PHARMACOECONOMICS

AMERICAN ECONOMIC JOURNAL- MICROECONOMICS	TRANSPORTATION RESEARCH PART E-LOGISTICS AND TRANSPORTATION REVIEW
FOOD POLICY	JOURNAL OF ECONOMIC GEOGRAPHY
JOURNAL OF ECONOMIC PSYCHOLOGY	REGIONAL STUDIES
REVIEW OF FINANCE	INTERNATIONAL JOURNAL OF FORECASTING
INSURANCE MATHEMATICS & ECONOMICS	JOURNAL OF TRANSPORT GEOGRAPHY
ECONOMIC MODELLING	QUANTITATIVE FINANCE
JOURNAL OF POLICY ANALYSIS AND MANAGEMENT	JCMS-JOURNAL OF COMMON MARKET STUDIES
COMPUTERS & OPERATIONS RESEARCH (1)	JOURNAL OF THE ROYAL STATISTICAL SOCIETY SERIES B- STATISTICAL METHODOLOGY (1)
STRATEGIC MANAGEMENT JOURNAL (1)	JOURNAL OF MANAGEMENT (1)
BIOMETRICS (1)	BIOMETRIKA (1)
OPERATIONS RESEARCH (1)	JOURNAL OF STATISTICAL PLANNING AND INFERENCE (1)
ACADEMY OF MANAGEMENT REVIEW (1)	JOURNAL OF MARKETING RESEARCH (1)
RESEARCH POLICY (1)	STOCHASTIC PROCESSES AND THEIR APPLICATIONS (1)
INTERNATIONAL JOURNAL OF PRODUCTION ECONOMICS (1)	MATHEMATICAL PROGRAMMING (1)
ANNALS OF PROBABILITY (1)	ANNALS OF APPLIED STATISTICS (1)
JOURNAL OF CONSUMER RESEARCH (1)	JOURNAL OF MULTIVARIATE ANALYSIS (1)
JOURNAL OF BUSINESS ETHICS (1)	JOURNAL OF MARKETING (1)
STATISTICS & PROBABILITY LETTERS (1)	PROBABILITY THEORY AND RELATED FIELDS (1)
INTERNATIONAL JOURNAL OF PRODUCTION RESEARCH (1)	RELIABILITY ENGINEERING & SYSTEM SAFETY (1)
SYSTEMS & CONTROL LETTERS (1)	MARKETING SCIENCE (1)
JOURNAL OF MANAGEMENT STUDIES (1)	STATISTICA SINICA (1)
ANNALS OF APPLIED PROBABILITY (1)	BIostatistics (1)
HARVARD BUSINESS REVIEW (1)	ORGANIZATIONAL BEHAVIOR AND HUMAN DECISION PROCESSES (1)
MIS QUARTERLY (1)	JOURNAL OF INTERNATIONAL BUSINESS STUDIES (1)
RISK ANALYSIS (1)	TRANSPORTATION RESEARCH PART B-METHODOLOGICAL (1)
JOURNAL OF BUSINESS RESEARCH (1)	FUZZY SETS AND SYSTEMS (1)
JOURNAL OF THE AMERICAN GERIATRICS SOCIETY (2)	JOURNAL OF AFFECTIVE DISORDERS (2)
JOURNAL OF COGNITIVE NEUROSCIENCE (2)	SCHIZOPHRENIA RESEARCH (2)

PSYCHOLOGICAL MEDICINE ⁽²⁾ ADDICTION ⁽²⁾	PSYCHOLOGICAL BULLETIN ⁽²⁾ BRITISH JOURNAL OF PSYCHIATRY ⁽²⁾
SCHIZOPHRENIA BULLETIN ⁽²⁾	JOURNAL OF CLINICAL PSYCHIATRY ⁽²⁾
CHILD DEVELOPMENT ⁽²⁾ DEVELOPMENTAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾ NATURE CLIMATE CHANGE ⁽²⁾	COGNITION ⁽²⁾ MEDICAL CARE ⁽²⁾ JOURNAL OF CHILD PSYCHOLOGY AND PSYCHIATRY ⁽²⁾
EPIDEMIOLOGY ⁽²⁾	JOURNAL OF THE AMERICAN ACADEMY OF CHILD AND ADOLESCENT PSYCHIATRY ⁽²⁾ PHYSIOLOGY & BEHAVIOR ⁽²⁾ JOURNAL OF EXPERIMENTAL SOCIAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾
PSYCHIATRY RESEARCH ⁽²⁾ ANNUAL REVIEW OF PSYCHOLOGY ⁽²⁾	JOURNAL OF ADOLESCENT HEALTH ⁽²⁾
PERSONALITY AND INDIVIDUAL DIFFERENCES ⁽²⁾ CLINICAL PSYCHOLOGY REVIEW ⁽²⁾	JOURNALS OF GERONTOLOGY SERIES A-BIOLOGICAL SCIENCES AND MEDICAL SCIENCES ⁽²⁾ JOURNAL OF EPIDEMIOLOGY AND COMMUNITY HEALTH ⁽²⁾ JOURNAL OF PSYCHIATRIC RESEARCH ⁽²⁾
AMERICAN JOURNAL OF POLITICAL SCIENCE ⁽²⁾ JOURNAL OF CONSULTING AND CLINICAL PSYCHOLOGY ⁽²⁾ PERSONALITY AND SOCIAL PSYCHOLOGY BULLETIN ⁽²⁾ NATURE ⁽³⁾	PERSPECTIVES ON PSYCHOLOGICAL SCIENCE ⁽²⁾ PROCEEDINGS OF THE NATIONAL ACADEMY OF SCIENCES OF THE UNITED STATES OF AMERICA ⁽³⁾ PLOS ONE ⁽³⁾ JOURNAL OF THE AMERICAN CHEMICAL SOCIETY ⁽³⁾ PHYSICAL REVIEW B ⁽³⁾
SCIENCE ⁽³⁾ PHYSICAL REVIEW LETTERS ⁽³⁾	CELL ⁽³⁾ APPLIED PHYSICS LETTERS ⁽³⁾
NEW ENGLAND JOURNAL OF MEDICINE ⁽³⁾	JOURNAL OF NEUROSCIENCE ⁽³⁾ LANCET ⁽³⁾ NANO LETTERS ⁽³⁾ JOURNAL OF GEOPHYSICAL RESEARCH ⁽³⁾
JOURNAL OF BIOLOGICAL CHEMISTRY ⁽³⁾ ANGEWANDTE CHEMIE- INTERNATIONAL EDITION ⁽³⁾ ASTROPHYSICAL JOURNAL ⁽³⁾ BLOOD ⁽³⁾ JOURNAL OF CLINICAL ONCOLOGY ⁽³⁾ NUCLEIC ACIDS RESEARCH ⁽³⁾	JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY C ⁽³⁾ MONTHLY NOTICES OF THE ROYAL ASTRONOMICAL SOCIETY ⁽³⁾ NATURE GENETICS ⁽³⁾ PHYSICAL REVIEW D ⁽³⁾
CHEMICAL COMMUNICATIONS ⁽³⁾	
CIRCULATION ⁽³⁾	
ADVANCED MATERIALS ⁽³⁾ JOURNAL OF IMMUNOLOGY ⁽³⁾	

JAMA-JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION ⁽³⁾	CANCER RESEARCH ⁽³⁾
ASTRONOMY & ASTROPHYSICS ⁽³⁾	JOURNAL OF APPLIED PHYSICS ⁽³⁾
ACS NANO ⁽³⁾	OPTICS EXPRESS ⁽³⁾
CHEMICAL REVIEWS ⁽³⁾	NEURON ⁽³⁾
MOLECULAR CELL ⁽³⁾	PHYSICAL REVIEW A ⁽³⁾
GEOPHYSICAL RESEARCH LETTERS ⁽³⁾	NATURE MATERIALS ⁽³⁾
JOURNAL OF THE AMERICAN COLLEGE OF CARDIOLOGY ⁽³⁾	CHEMICAL SOCIETY REVIEWS ⁽³⁾
ENVIRONMENTAL SCIENCE & TECHNOLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF CHEMICAL PHYSICS ⁽³⁾
LANGMUIR ⁽³⁾	JOURNAL OF CLINICAL INVESTIGATION ⁽³⁾
NATURE COMMUNICATIONS ⁽³⁾	CHEMISTRY-A EUROPEAN JOURNAL ⁽³⁾
CLINICAL CANCER RESEARCH ⁽³⁾	PLOS GENETICS ⁽³⁾
BIOINFORMATICS ⁽³⁾	ORGANIC LETTERS ⁽³⁾
PHYSICAL REVIEW E ⁽³⁾	NEUROIMAGE ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY B ⁽³⁾	ANALYTICAL CHEMISTRY ⁽³⁾
JOURNAL OF VIROLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF HIGH ENERGY PHYSICS ⁽³⁾
NATURE MEDICINE ⁽³⁾	NATURE PHYSICS ⁽³⁾
CURRENT BIOLOGY ⁽³⁾	GENES & DEVELOPMENT ⁽³⁾
PHYSICAL CHEMISTRY CHEMICAL PHYSICS ⁽³⁾	NATURE METHODS ⁽³⁾
ASTROPHYSICAL JOURNAL LETTERS ⁽³⁾	NATURE NEUROSCIENCE ⁽³⁾
NATURE NANOTECHNOLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF CELL BIOLOGY ⁽³⁾
IMMUNITY ⁽³⁾	GASTROENTEROLOGY ⁽³⁾
EMBO JOURNAL ⁽³⁾	JOURNAL OF EXPERIMENTAL MEDICINE ⁽³⁾
NATURE IMMUNOLOGY ⁽³⁾	NATURE BIOTECHNOLOGY ⁽³⁾
BIOMATERIALS ⁽³⁾	CHEMISTRY OF MATERIALS ⁽³⁾
COCHRANE DATABASE OF SYSTEMATIC REVIEWS ⁽³⁾	NATURE CELL BIOLOGY ⁽³⁾
NATURE REVIEWS MOLECULAR CELL BIOLOGY ⁽³⁾	PLOS PATHOGENS ⁽³⁾
GENOME RESEARCH ⁽³⁾	PEDIATRICS ⁽³⁾
CLINICAL INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	MACROMOLECULES ⁽³⁾
ONCOGENE ⁽³⁾	NEUROLOGY ⁽³⁾
ADVANCED FUNCTIONAL MATERIALS ⁽³⁾	OPTICS LETTERS ⁽³⁾
JOURNAL OF HAZARDOUS MATERIALS ⁽³⁾	HEPATOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF CLINICAL ENDOCRINOLOGY & METABOLISM ⁽³⁾	NEW JOURNAL OF PHYSICS ⁽³⁾
JOURNAL OF POWER SOURCES ⁽³⁾	INORGANIC CHEMISTRY ⁽³⁾
BIOCHEMICAL AND BIOPHYSICAL RESEARCH COMMUNICATIONS ⁽³⁾	BIOCHEMISTRY ⁽³⁾
NATURE REVIEWS GENETICS ⁽³⁾	REVIEWS OF MODERN PHYSICS ⁽³⁾

NATURE PHOTONICS ⁽³⁾	EUROPEAN HEART JOURNAL ⁽³⁾
DEVELOPMENT ⁽³⁾	JOURNAL OF ORGANIC CHEMISTRY ⁽³⁾
NATURE STRUCTURAL & MOLECULAR BIOLOGY ⁽³⁾	APPLIED AND ENVIRONMENTAL MICROBIOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF MOLECULAR BIOLOGY ⁽³⁾	PLOS BIOLOGY ⁽³⁾
DIABETES CARE ⁽³⁾	BIORESOURCE TECHNOLOGY ⁽³⁾
MOLECULAR AND CELLULAR BIOLOGY ⁽³⁾	ACCOUNTS OF CHEMICAL RESEARCH ⁽³⁾
PHYSICS LETTERS B ⁽³⁾	CANCER CELL ⁽³⁾
NANOTECHNOLOGY ⁽³⁾	NATURE REVIEWS CANCER ⁽³⁾
ANNALS OF INTERNAL MEDICINE ⁽³⁾	EARTH AND PLANETARY SCIENCE LETTERS ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICS-CONDENSED MATTER ⁽³⁾	HUMAN MOLECULAR GENETICS ⁽³⁾
BIOPHYSICAL JOURNAL ⁽³⁾	JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY A ⁽³⁾
STROKE ⁽³⁾	NATURE REVIEWS IMMUNOLOGY ⁽³⁾
CANCER ⁽³⁾	CELL STEM CELL ⁽³⁾
JOURNAL OF CELL SCIENCE ⁽³⁾	ELECTROCHIMICA ACTA ⁽³⁾
JOURNAL OF ALLOYS AND COMPOUNDS ⁽³⁾	DEVELOPMENTAL CELL ⁽³⁾
JOURNAL OF AGRICULTURAL AND FOOD CHEMISTRY ⁽³⁾	BMJ-BRITISH MEDICAL JOURNAL ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF RESPIRATORY AND CRITICAL CARE MEDICINE ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF CANCER ⁽³⁾
JOURNAL OF INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	ATMOSPHERIC CHEMISTRY AND PHYSICS ⁽³⁾
MOLECULAR BIOLOGY AND EVOLUTION ⁽³⁾	PLANT PHYSIOLOGY ⁽³⁾
DIABETES ⁽³⁾	PROCEEDINGS OF THE ROYAL SOCIETY B-BIOLOGICAL SCIENCES ⁽³⁾
CIRCULATION RESEARCH ⁽³⁾	ANTIMICROBIAL AGENTS AND CHEMOTHERAPY ⁽³⁾
ACTA MATERIALIA ⁽³⁾	LANCET ONCOLOGY ⁽³⁾
BRAIN ⁽³⁾	DALTON TRANSACTIONS ⁽³⁾
JOURNAL OF MEDICINAL CHEMISTRY ⁽³⁾	ENERGY & ENVIRONMENTAL SCIENCE ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF HUMAN GENETICS ⁽³⁾	NATURE REVIEWS NEUROSCIENCE ⁽³⁾
NATURE PROTOCOLS ⁽³⁾	FOOD CHEMISTRY ⁽³⁾
JOURNAL OF BACTERIOLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF CLIMATE ⁽³⁾
BMC GENOMICS ⁽³⁾	MOLECULAR BIOLOGY OF THE CELL ⁽³⁾
VACCINE ⁽³⁾	GENOME BIOLOGY ⁽³⁾
ARTHRITIS AND RHEUMATISM ⁽³⁾	BIOLOGICAL PSYCHIATRY ⁽³⁾
SOFT MATTER ⁽³⁾	PLANT CELL ⁽³⁾

JOURNAL OF ALLERGY AND CLINICAL IMMUNOLOGY ⁽³⁾	ASTROPHYSICAL JOURNAL SUPPLEMENT SERIES ⁽³⁾
JOURNAL OF CHROMATOGRAPHY A ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF CLINICAL NUTRITION ⁽³⁾
PLOS COMPUTATIONAL BIOLOGY ⁽³⁾	ANNALS OF THE NEW YORK ACADEMY OF SCIENCES ⁽³⁾
MATERIALS SCIENCE AND ENGINEERING A-STRUCTURAL MATERIALS PROPERTIES MICROSTRUCTURE AND PROCESSING ⁽³⁾	JOURNAL OF CLINICAL MICROBIOLOGY ⁽³⁾
PHILOSOPHICAL TRANSACTIONS OF THE ROYAL SOCIETY B-BIOLOGICAL SCIENCES ⁽³⁾	BRITISH JOURNAL OF CANCER ⁽³⁾
INVESTIGATIVE OPHTHALMOLOGY & VISUAL SCIENCE ⁽³⁾	NATURE GEOSCIENCE ⁽³⁾
CHEST ⁽³⁾	CELL METABOLISM ⁽³⁾
ANNALS OF ONCOLOGY ⁽³⁾	NEUROSCIENCE ⁽³⁾
APPLIED SURFACE SCIENCE ⁽³⁾	SMALL ⁽³⁾
INTERNATIONAL JOURNAL OF HYDROGEN ENERGY ⁽³⁾	FASEB JOURNAL ⁽³⁾
PHYSICAL REVIEW C ⁽³⁾	FEBS LETTERS ⁽³⁾
INDUSTRIAL & ENGINEERING CHEMISTRY RESEARCH ⁽³⁾	BRAIN RESEARCH ⁽³⁾
BMC BIOINFORMATICS ⁽³⁾	RADIOLOGY ⁽³⁾
INTERNATIONAL JOURNAL OF RADIATION ONCOLOGY BIOLOGY PHYSICS ⁽³⁾	SCIENTIFIC REPORTS ⁽³⁾
TETRAHEDRON LETTERS ⁽³⁾	ANNALS OF THE RHEUMATIC DISEASES ⁽³⁾
ASTRONOMICAL JOURNAL ⁽³⁾	CEREBRAL CORTEX ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICS D-APPLIED PHYSICS ⁽³⁾	WATER RESEARCH ⁽³⁾
CHEMOSPHERE ⁽³⁾	JOURNAL OF UROLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF NEUROPHYSIOLOGY ⁽³⁾	NATURE CHEMISTRY ⁽³⁾
PLOS MEDICINE ⁽³⁾	JOURNAL OF PHYSICAL CHEMISTRY LETTERS ⁽³⁾
MOLECULAR MICROBIOLOGY ⁽³⁾	ACS APPLIED MATERIALS & INTERFACES ⁽³⁾
ANNALS OF SURGERY ⁽³⁾	ENDOCRINOLOGY ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF PATHOLOGY ⁽³⁾	EPL ⁽³⁾
GEOCHIMICA ET COSMOCHIMICA ACTA ⁽³⁾	CARBON ⁽³⁾
NANOSCALE ⁽³⁾	SCIENCE OF THE TOTAL ENVIRONMENT ⁽³⁾
PLANT JOURNAL ⁽³⁾	MOLECULAR ECOLOGY ⁽³⁾
LANCET NEUROLOGY ⁽³⁾	CRITICAL CARE MEDICINE ⁽³⁾
GLOBAL CHANGE BIOLOGY ⁽³⁾	BIOCHEMICAL JOURNAL ⁽³⁾
SCIENCE TRANSLATIONAL MEDICINE ⁽³⁾	ECOLOGY LETTERS ⁽³⁾

NEW PHYTOLOGIST ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF CARDIOLOGY ⁽³⁾
ECOLOGY ⁽³⁾	GENETICS ⁽³⁾
ATMOSPHERIC ENVIRONMENT ⁽³⁾	TETRAHEDRON ⁽³⁾
ARTERIOSCLEROSIS THROMBOSIS AND VASCULAR BIOLOGY ⁽³⁾	NATURE REVIEWS MICROBIOLOGY ⁽³⁾
DEVELOPMENTAL BIOLOGY ⁽³⁾	CHEMICAL ENGINEERING JOURNAL ⁽³⁾
JOURNAL OF THE AMERICAN SOCIETY OF NEPHROLOGY ⁽³⁾	JOURNAL OF HEPATOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSIOLOGY-LONDON ⁽³⁾	THIN SOLID FILMS ⁽³⁾
NATURE CHEMICAL BIOLOGY ⁽³⁾	BIOORGANIC & MEDICINAL CHEMISTRY LETTERS ⁽³⁾
CELL CYCLE ⁽³⁾	JOURNAL OF COLLOID AND INTERFACE SCIENCE ⁽³⁾
NATURE REVIEWS DRUG DISCOVERY ⁽³⁾	JOURNAL OF THE ELECTROCHEMICAL SOCIETY ⁽³⁾
EMERGING INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	ANNALS OF NEUROLOGY ⁽³⁾
GUT ⁽³⁾	ANALYTICAL AND BIOANALYTICAL CHEMISTRY ⁽³⁾
IEEE TRANSACTIONS ON SIGNAL PROCESSING ⁽³⁾	JOURNAL OF PROTEOME RESEARCH ⁽³⁾
ORGANOMETALLICS ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON INFORMATION THEORY ⁽³⁾
KIDNEY INTERNATIONAL ⁽³⁾	HYPERTENSION ⁽³⁾
JOURNAL OF MEMBRANE SCIENCE ⁽³⁾	ANNALS OF THORACIC SURGERY ⁽³⁾
LEUKEMIA ⁽³⁾	ANALYTICA CHIMICA ACTA ⁽³⁾
INFECTION AND IMMUNITY ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF EPIDEMIOLOGY ⁽³⁾
STEM CELLS ⁽³⁾	AIDS ⁽³⁾
JOURNAL OF COSMOLOGY AND ASTROPARTICLE PHYSICS ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF GASTROENTEROLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF NEUROCHEMISTRY ⁽³⁾	JOURNAL OF COMPUTATIONAL PHYSICS ⁽³⁾
EUROPEAN UROLOGY ⁽³⁾	SENSORS AND ACTUATORS B- CHEMICAL ⁽³⁾
BMC PUBLIC HEALTH ⁽³⁾	POLYMER ⁽³⁾
ENVIRONMENTAL HEALTH PERSPECTIVES ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON INDUSTRIAL ELECTRONICS ⁽³⁾
ORGANIC & BIOMOLECULAR CHEMISTRY ⁽³⁾	BIOSENSORS & BIOELECTRONICS ⁽³⁾
IEEE TRANSACTIONS ON WIRELESS COMMUNICATIONS ⁽³⁾	CA-A CANCER JOURNAL FOR CLINICIANS ⁽³⁾
DIABETOLOGIA ⁽³⁾	LAB ON A CHIP ⁽³⁾
JOURNAL OF MATHEMATICAL ANALYSIS AND APPLICATIONS ⁽³⁾	BIOMACROMOLECULES ⁽³⁾
OPHTHALMOLOGY ⁽³⁾	CHEMICAL PHYSICS LETTERS ⁽³⁾

JOURNAL OF EXPERIMENTAL BOTANY ⁽³⁾	JNCI-JOURNAL OF THE NATIONAL CANCER INSTITUTE ⁽³⁾
SCRIPTA MATERIALIA ⁽³⁾	CELLULAR AND MOLECULAR LIFE SCIENCES ⁽³⁾
JOURNAL OF PHYSICS A- MATHEMATICAL AND THEORETICAL ⁽³⁾	JOURNAL OF ANTIMICROBIAL CHEMOTHERAPY ⁽³⁾
EUROPEAN RESPIRATORY JOURNAL ⁽³⁾	EUROPEAN JOURNAL OF CANCER ⁽³⁾
FERTILITY AND STERILITY ⁽³⁾	WORLD JOURNAL OF GASTROENTEROLOGY ⁽³⁾
PHYSICS OF PLASMAS ⁽³⁾	JOURNAL OF CHEMICAL THEORY AND COMPUTATION ⁽³⁾
NEUROPSYCHOPHARMACOLOGY ⁽³⁾	TRENDS IN ECOLOGY & EVOLUTION ⁽³⁾
ANNALS OF SURGICAL ONCOLOGY ⁽³⁾	CRYSTAL GROWTH & DESIGN ⁽³⁾
EUROPEAN JOURNAL OF NEUROSCIENCE ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF TRANSPLANTATION ⁽³⁾
MOLECULAR & CELLULAR PROTEOMICS ⁽³⁾	GEOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF FLUID MECHANICS ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON PATTERN ANALYSIS AND MACHINE INTELLIGENCE ⁽³⁾
TALANTA ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF PHYSIOLOGY-HEART AND CIRCULATORY PHYSIOLOGY ⁽³⁾
APPLIED CATALYSIS B-ENVIRONMENTAL ⁽³⁾	JOURNAL OF CONTROLLED RELEASE ⁽³⁾
APPLIED MICROBIOLOGY AND BIOTECHNOLOGY ⁽³⁾	REVIEW OF SCIENTIFIC INSTRUMENTS ⁽³⁾
BRITISH JOURNAL OF PHARMACOLOGY ⁽³⁾	BREAST CANCER RESEARCH AND TREATMENT ⁽³⁾
WATER RESOURCES RESEARCH ⁽³⁾	JOURNAL OF THORACIC AND CARDIOVASCULAR SURGERY ⁽³⁾
JOURNAL OF APPLIED POLYMER SCIENCE ⁽³⁾	CANCER EPIDEMIOLOGY BIOMARKERS & PREVENTION ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF OBSTETRICS AND GYNECOLOGY ⁽³⁾	FREE RADICAL BIOLOGY AND MEDICINE ⁽³⁾
CELL HOST & MICROBE ⁽³⁾	NEPHROLOGY DIALYSIS TRANSPLANTATION ⁽³⁾
FEBS JOURNAL ⁽³⁾	EUROPEAN JOURNAL OF IMMUNOLOGY ⁽³⁾
EVOLUTION ⁽³⁾	OBSTETRICS AND GYNECOLOGY ⁽³⁾
BIOORGANIC & MEDICINAL CHEMISTRY ⁽³⁾	ATHEROSCLEROSIS ⁽³⁾
PAIN ⁽³⁾	MATERIALS LETTERS ⁽³⁾
NEUROSCIENCE LETTERS ⁽³⁾	AMERICAN HEART JOURNAL ⁽³⁾
	OBESITY ⁽³⁾

AUTOMATICA ⁽³⁾	JOURNAL OF THROMBOSIS AND HAEMOSTASIS ⁽³⁾
JOURNAL OF HYDROLOGY ⁽³⁾	ANNUAL REVIEW OF BIOCHEMISTRY ⁽³⁾
MOLECULAR CANCER THERAPEUTICS ⁽³⁾	AMERICAN JOURNAL OF ROENTGENOLOGY ⁽³⁾
RENEWABLE & SUSTAINABLE ENERGY REVIEWS ⁽³⁾	IMMUNOLOGICAL REVIEWS ⁽³⁾
ADVANCES IN MATHEMATICS ⁽³⁾	CURRENT OPINION IN CELL BIOLOGY ⁽³⁾
IEEE TRANSACTIONS ON AUTOMATIC CONTROL ⁽³⁾	ENVIRONMENTAL MICROBIOLOGY ⁽³⁾
ANNUAL REVIEW OF IMMUNOLOGY ⁽³⁾	BMC CANCER ⁽³⁾
JOURNAL OF MATERIALS SCIENCE ⁽³⁾	ELECTROCHEMISTRY COMMUNICATIONS ⁽³⁾
CELL DEATH AND DIFFERENTIATION ⁽³⁾	EUROPEAN JOURNAL OF ORGANIC CHEMISTRY ⁽³⁾
STRUCTURE ⁽³⁾	NUCLEAR INSTRUMENTS & METHODS IN PHYSICS RESEARCH SECTION A-ACCELERATORS SPECTROMETERS DETECTORS AND ASSOCIATED EQUIPMENT ⁽³⁾
ENVIRONMENTAL POLLUTION ⁽³⁾	JOURNAL OF BONE AND MINERAL RESEARCH ⁽³⁾
JOURNAL OF INVESTIGATIVE DERMATOLOGY ⁽³⁾	GEOPHYSICAL JOURNAL INTERNATIONAL ⁽³⁾
SPINE ⁽³⁾	JOURNAL OF APPLIED PHYSIOLOGY ⁽³⁾
ICARUS ⁽³⁾	CHEMICAL SCIENCE ⁽³⁾
ACTA BIOMATERIALIA ⁽³⁾	BRITISH JOURNAL OF HAEMATOLOGY ⁽³⁾
ENERGY & FUELS ⁽³⁾	EUROPEAN PHYSICAL JOURNAL C ⁽³⁾
ADVANCED SYNTHESIS & CATALYSIS ⁽³⁾	COLD SPRING HARBOR PERSPECTIVES IN BIOLOGY ⁽³⁾
APPLIED ENERGY ⁽³⁾	RSC ADVANCES ⁽³⁾
LANCET INFECTIOUS DISEASES ⁽³⁾	NONLINEAR ANALYSIS-THEORY METHODS & APPLICATIONS ⁽³⁾
JOURNAL OF NUCLEAR MEDICINE ⁽³⁾	HUMAN REPRODUCTION ⁽³⁾
MOVEMENT DISORDERS ⁽³⁾	SOLAR ENERGY MATERIALS AND SOLAR CELLS ⁽³⁾
APPLIED OPTICS ⁽³⁾	CARDIOVASCULAR RESEARCH ⁽³⁾
PHYSICS LETTERS A ⁽³⁾	ANTIOXIDANTS & REDOX SIGNALING ⁽³⁾
BIOLOGICAL CONSERVATION ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF PHARMACEUTICS ⁽³⁾
FUEL ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF HEAT AND MASS TRANSFER ⁽³⁾
CARBOHYDRATE POLYMERS ⁽³⁾	TRANSPLANTATION ⁽³⁾

JOURNAL OF LIPID RESEARCH ⁽³⁾	SCIENCE SIGNALING ⁽³⁾
GREEN CHEMISTRY ⁽³⁾	BEHAVIOURAL BRAIN RESEARCH ⁽³⁾
CANCER LETTERS ⁽³⁾	CLASSICAL AND QUANTUM GRAVITY ⁽³⁾
MOLECULAR PSYCHIATRY ⁽³⁾	CLINICAL JOURNAL OF THE AMERICAN SOCIETY OF NEPHROLOGY ⁽³⁾
APPLIED MATHEMATICS AND COMPUTATION ⁽³⁾	JOURNAL OF PEDIATRICS ⁽³⁾
PHYSIOLOGICAL REVIEWS ⁽³⁾	JOURNAL OF EXPERIMENTAL BIOLOGY ⁽³⁾
REMOTE SENSING OF ENVIRONMENT ⁽³⁾	INTERNATIONAL JOURNAL OF CARDIOLOGY ⁽³⁾
JOURNAL OF PHARMACOLOGY AND EXPERIMENTAL THERAPEUTICS ⁽³⁾	BJU INTERNATIONAL ⁽³⁾
CRITICAL CARE ⁽³⁾	EPILEPSIA ⁽³⁾
PHYSICS OF FLUIDS ⁽³⁾	MATERIALS & DESIGN ⁽³⁾
PROCEEDINGS OF THE IEEE ⁽³⁾	SURFACE & COATINGS TECHNOLOGY ⁽³⁾
EUROPEAN JOURNAL OF PHARMACOLOGY ⁽³⁾	NEUROSURGERY ⁽³⁾
QUATERNARY SCIENCE REVIEWS ⁽³⁾	PHYSICS IN MEDICINE AND BIOLOGY ⁽³⁾
ISME JOURNAL ⁽³⁾	HUMAN BRAIN MAPPING ⁽³⁾
BMC EVOLUTIONARY BIOLOGY ⁽³⁾	IEEE TRANSACTIONS ON ANTENNAS AND PROPAGATION ⁽³⁾
ADVANCED DRUG DELIVERY REVIEWS ⁽³⁾	CRYSTENGGCOMM ⁽³⁾
JOURNAL OF BONE AND JOINT SURGERY-AMERICAN VOLUME ⁽³⁾	APPLIED CATALYSIS A-GENERAL ⁽³⁾
AMERICAN JOURNAL OF PREVENTIVE MEDICINE ⁽³⁾	DESALINATION ⁽³⁾

ANEXO VI

LISTADO DE REVISTAS PARA EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

A) Revistas con valoración de 45 puntos

-Journal of Accounting and Economics	-Journal of Marketing
-Journal of Accounting Research	-Journal of Marketing Research
-The Accounting Review	-Marketing Science
-Journal of Finance	-Journal of Consumer Research
-Journal of Financial Economics	-American Economic Review
-Review of Financial Studies	-Journal of Political Economy
-Academy of Management Journal	-Quarterly Journal of Economics
-Administrative Science Quarterly	-Econometrica
-Academy of Management Review	-Journal of Applied Psychology
-Management Science	- Journal of American Statistical Association
-Organization Science	-American Sociological Review
-Strategic Management Journal	-American Journal of Sociology

B) Revistas con valoración de 18 puntos

-Review of Accounting Studies	-J Management Studies
-Contemporary Accounting Research	-Leadership Quarterly
-Accounting Organizations and Society	-Research Policy
-Journal of Monetary Economics	-International J Management Review
-J. Financial & Quantitative Analysis	-J Business Venturing
-Finance & Stochastics	-Operations Research
-Mathematical Finance	-Decision Science
-Journal Money Credit & Banking	-J Industrial Economics
-Journal of Corporate Finance	-J Environmental Economics & Mangment
-Journal of Banking & Finance	-Entrepreneurship Theory Practice
-Journal of Financial Intermediation	-Organization Studies
-Journal of Risk & Uncertainty	-Strategic Entrepreneurship Journal
-Review of Finance	-Omega
-J. Supply Chain Management	-J Economics Management Strategy
-J. Labor Economics	-J Academy Marketing Science
-Personnel Psychology	-J Product Innovation Management
-J. Management	-Quantitative Marketing Economics
-Research in Organizational Behavior	-J Service Research (Us)
-Organization Research Methods	-J Consumer Psychology
-J Human Resources	-J International Marketing
-J International Business Studies	-J Retailing
-J Organizational Behavior	-International J Research In Marketing
-Organiz. Behavior & Human Decision	- Journal of Operations Management

C) Revistas con valoración de 12 puntos

<ul style="list-style-type: none"> -Auditing, A Journal of Practice and Theory -Journal Business Finance and Accounting -Accounting Horizons -European Accounting Review -Management Accounting Research -J Risk -J Financial Markets -J Risk & Insurance -Financial Management -J International Money & Finance -Insurance: Mathematics & Economics -European Financial Management -Astin Bulletin -Quantitative Finance -Financial Analysts Journal -Production & Operation Management -Project Management J -Academy Mngmnt& Learning Education -Industrial Labor Relation Review -Mathematics of Operations Research -Corp. Social Respons. & Environ. Mngmnt 	<ul style="list-style-type: none"> -Supply Chain Management -Tourism Management -Human Relations -Industrial Relations -European J Work Organization Psychology -J World Business -R&D Management -European J Operations Research -Industrial & Corporate Change -Group Organization Management -British J Management -Corporate Governance. An Intl Review -Intl J Operations Production Mngmnt -Organization -Decision Support Systems -J Scheduling -J Occupational Organizational Psychology -J Interactive Marketing -Marketing Letters -J Business Research -Industrial Marketing Management
--	---

D) Revistas con valoración de 10 puntos

<ul style="list-style-type: none"> -Abacus -Journal of Accounting&PublicPolicy -Accounting and Business Research -Accounting&Finance -J Derivatives -J FinancialEconometrics. -J Operations &Risk -International J of Finance & Economics -Geneva Risk & Insurance Review -Annual Review Finance & Economics -J Futures Markets -Intl Review of Economics & Finance -J Empirical Finance -J Financial Stability -J Financial Service Research -Systems & Control Letters -Technovation -Intl J Production Economics -Small Business Economics -British J Industrial Relations -Family Business Review 	<ul style="list-style-type: none"> -Work Employment & Society -Long Range Planning -J Management Inquiry -International Business Review -Business Ethics Quarterly -Entrepreneurship & Regional Developments -Human Resource Management (US) -J Productivity Analysis -Work Occupation -J Operations Research Society -J Small Business Management -Management Learning -Gender Work Organization -International Small Business J -J Business Psychology -Intl J Human Resource Mngment -J Business Ethics -J Advertising -Psychology & Marketing -International Marketing Review
---	---

-International J Service Industry Management	-J of Business Industrial Marketing -J Advertising Research
---	--

ANEXO IV

El Consejo de Dirección ha recibido una solicitud de la Dirección del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas que, en sus Consejos de 9 de julio y de 1 de octubre, propuso cambiar el nombre del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" a Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces-Barba".

El nuevo nombre que se le quiere dar al instituto es el de la figura excepcional del Prof. D. Gregorio Peces-Barba, cuyos méritos profesionales, intelectuales y humanos son notorios, indiscutibles y trascendentes del ámbito interno de esta Universidad, de la que, además, fue el fundador y primer Rector durante 17 años. En el acta de la reunión del Consejo del Instituto de 1 de octubre, y a iniciativa del Prof. Fernández Liesa, se hizo constar la justificación de este cambio y se concluye diciendo que las obras del Prof. Peces-Barba *"le convierten en alguien con un significado para los derechos humanos desde el ángulo del constitucionalismo, la teoría del derecho y la historia de los derechos. El cambio de denominación se justifica como un reconocimiento no solo a su persona sino a su legado intelectual."*

El Consejo de Dirección considera, de forma absolutamente excepcional, que procede el cambio de denominación solicitado y, en consecuencia, propone a este Consejo de Gobierno que, en atención a la singularidad de la solicitud, apruebe el cambio de nombre del Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" por Instituto de Derechos Humanos "Gregorio Peces-Barba", al que deberán entenderse referidas en adelante todas las menciones de su denominación en los Estatutos del Instituto y demás documentación oficial de la Universidad.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS "GREGORIO PECES-BARBA"

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. El Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba (antiguo Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas creado por el Real Decreto 843/1993 de 28 de mayo) es un Instituto Universitario de investigación LOU de la Universidad Carlos III de Madrid, dedicado fundamentalmente a la investigación científico-técnica y a la docencia especializada en Derechos Humanos.

2. El Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba (en adelante el Instituto) se rige por la legislación universitaria general, por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y su Normativa sobre Creación y Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación y por el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

3. Corresponden al Instituto las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar planes y proyectos de investigación sobre derechos humanos.
- b) Organizar y desarrollar programas de doctorado y de postgrado.
- c) Programar y realizar actividades docentes de postgrado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes, o no, a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- d) Organizar actividades académicas relacionadas con la investigación y docencia en forma de seminarios, congresos y similares.
- e) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de las personas que integran el Instituto y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- f) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
- g) Promover la difusión y realización de trabajos y publicaciones sobre derechos humanos.
- h) Cooperar con otros centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- i) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

TÍTULO I. DE LA COMPOSICIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 2

De acuerdo con la Normativa sobre Creación y Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid las personas que componen el Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces- Barba” pueden formar parte del mismo como titulares, asociadas u honoríficas. Además, el Instituto contará con personal colaborador.

Artículo 3

1. Los requisitos para formar parte del Instituto en calidad de titulares son los siguientes:

- a) Ser personal investigador de la Universidad Carlos III de Madrid.
- b) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centra su atención el Instituto.

2. La incorporación al Instituto como titular exigirá la aceptación por parte del Consejo del Instituto de la solicitud presentada por la persona interesada que deberá contar con el visto bueno del Departamento al que ésta pertenezca.

Artículo 4

1. Podrá incorporarse al Instituto como asociado el personal investigador Doctor sin vinculación con la Universidad Carlos III de Madrid que acredite una consolidada trayectoria científica en temas relevantes para el Instituto.

2. La incorporación de una persona al Instituto en condición de asociada exigirá que la propuesta sea presentada por una persona integrante titular del Instituto y aceptada por el Consejo del Instituto.

Artículo 5

1. Podrá formar parte del Instituto con carácter honorífico el personal investigador de reconocido prestigio de la Universidad Carlos III de Madrid cuya solicitud haya sido aprobada por el Consejo del Instituto.

2. Las personas que formen parte del Instituto en calidad de titulares pasarán a adquirir la condición de integrantes honoríficos tras su jubilación si lo solicita la persona y lo aprueba el Consejo del Instituto.

Artículo 6

1. El Instituto contará también con personal colaborador.
2. Podrán adquirir esta condición profesionales que participen en la organización y realización de los cursos de postgrado y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto o en trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por el Consejo del Instituto. La adquisición de esta condición, por sí misma, no supondrá ningún tipo de relación contractual con la Universidad. Este personal podrá hacer constar su condición de personal colaborador en su *curriculum*.
3. La adquisición de la condición de personal colaborador exigirá que la propuesta sea presentada por una persona integrante titular del Instituto y aceptada por el Consejo.

Artículo 7

1. El cese como integrante del Instituto se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Solicitud de la persona interesada en este sentido, siempre que se garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos iniciativa suya por el Instituto.
 - b) Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
 - c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto.
2. La decisión sobre el cese será tomada por el Consejo del Instituto y podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno.

TITULO II. DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICION GENERAL

Artículo 8

Para el desarrollo de las funciones que le son propias el Instituto consta de los siguientes órganos:

- a) El Consejo del Instituto
- b) La Dirección
- c) La Subdirección
- d) La Secretaría académica
- e) El Consejo asesor

CAPITULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO

Artículo 9.

1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado de gobierno del Instituto y está compuesto por:

- a) El Director o Directora, quien lo presidirá.
- b) Todas las personas doctoras integrantes titulares del Instituto.
- c) Una persona en representación del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

2. El Secretario o Secretaria del Instituto actuará también como Secretario o Secretaria del Consejo.

3. Las personas integrantes del Instituto en calidad de asociadas u honoríficas podrán ser invitadas al Consejo del Instituto, pero sin derecho a voto. Las personas colaboradoras del Instituto podrán asistir también como invitadas cuando los asuntos tratados aconsejen su presencia.

Artículo 10

Corresponden al Consejo del Instituto las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Instituto, así como su modificación.
- b) Establecer, a propuesta de la Dirección, su organización académica, de investigación y servicios
- c) Elegir y destituir, en su caso, al Director o Directora del Instituto.
- d) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
- e) Aprobar el plan de actividades.
- f) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- g) Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.
- h) Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente la Dirección.
- i) Aprobar la composición del Consejo asesor y decidir su convocatoria.
- j) Aprobar las incorporaciones y ceses en relación con la composición del Instituto.
- k) Declarar, a propuesta de la Dirección, el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Instituto por parte de alguno de sus miembros.
- l) Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por el presente Reglamento y las restantes normas aplicables.

Artículo 11

El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por la Dirección, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus integrantes. En este último caso, la solicitud deberá ir acompañada de una propuesta de orden del día. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en un plazo no superior a quince días desde su solicitud.

Artículo 12

1. La Dirección acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, si las hubiera, las peticiones formuladas.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo podrá ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta de la Dirección o de una quinta parte de sus integrantes.

Artículo 13

Quien ocupe la Secretaría del Instituto o, en su defecto, quien realice sus funciones, notificará a las personas integrantes del Consejo la convocatoria de reunión, y levantará acta de cada sesión, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y acuerdos adoptados, con indicación de las votaciones que hayan tenido lugar.

Artículo 14.

1. Las sesiones del Consejo comenzarán con la aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior. No podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo será posible subsanar los meros errores materiales o de hecho.
2. Ningún debate podrá iniciarse sin la previa distribución a todas las personas integrantes del Consejo, al menos con dos días de antelación, de la documentación que haya de servir de base al mismo, salvo acuerdo contrario del Consejo.
3. La Dirección dirigirá el desarrollo de los debates cediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones en función del número de personas que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir y acordando el cierre de una discusión.

Artículo 15.

Para adoptar acuerdos, el Consejo deberá estar convocado reglamentariamente en primera y segunda convocatoria. Para la constitución del Consejo en segunda convocatoria será suficiente la asistencia de una tercera parte de sus integrantes.

Artículo 16.

Los acuerdos del Consejo deberán ser aprobados por la mayoría simple de las personas integrantes presentes, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca este Reglamento.

Artículo 17

1. El voto de las personas integrantes del Consejo es personal e indelegable.
2. En el caso de la elección de la Dirección del Instituto se admitirá el voto anticipado por razones de docencia, investigación y otras debidamente justificadas ante la Dirección del Instituto. Dicha votación anticipada se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se desarrollan los procedimientos electorales en los Departamentos de la Universidad.

Artículo 18.

1. El Consejo adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:
 - a) Por asentimiento a propuesta de la Dirección. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ninguna persona integrante del Consejo manifiesta reparo u oposición a la misma.
 - b) Por votación ordinaria a mano alzada.
 - c) Por votación secreta mediante papeleta.
2. La Dirección decidirá, en cada caso, la modalidad de votación a seguir. En todo caso será secreta si lo piden más de la cuarta parte de las personas integrantes del Consejo presentes.
3. En caso de empate, la Dirección aplazará la sesión durante un plazo no superior a una hora, transcurrida la cual se repetirá la votación. Si persistiese el empate, el voto del Director o Directora será dirimente.

CAPITULO TERCERO. DE LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN Y DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DEL INSTITUTO

Artículo 19

La Dirección es el órgano unipersonal de gobierno del Instituto, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Instituto. Su nombramiento corresponde al Rector o Rectora a propuesta del Consejo del Instituto.

Artículo 20

Son funciones de la Dirección:

- a) Definir las principales líneas de investigación del Instituto.
- b) Gestionar el presupuesto del Instituto, en el marco de la normativa de la Universidad.
- c) Proponer la contratación de personal adscrito al Instituto, en el marco de la normativa de la Universidad.
- d) Organizar actividades académicas, en el marco de la normativa de la Universidad.
- e) Proponer a la persona - o personas - que desempeñará la Subdirección del Instituto.
- f) Designar a la persona que desempeñará la Secretaría del Instituto.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades del Instituto.
- h) Cualesquiera otras funciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

Artículo 21

1. El Consejo de Instituto elegirá al Director o Directora entre quienes formen parte del Instituto como titulares, preferentemente pertenecientes a los cuerpos de profesorado funcionario. El mandato tendrá una duración de cuatro años, existiendo la posibilidad de reelección por una sola vez.

2. El Director o Directora del Instituto saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo del Instituto antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir la nueva Dirección.

3. Para poder presentar la candidatura a la Dirección del Instituto será necesario contar con el aval de, al menos, un tercio de las personas integrantes del Consejo del Instituto.

4. La elección de la Dirección del Instituto se verificará con los mismos requisitos y procedimiento que se señalan en los Estatutos de la Universidad para la elección de la Dirección del Departamento.

5. En el caso de que no fuera posible elegir Director o Directora por falta de candidaturas se estará a lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 22.

1. La quinta parte de los miembros del Consejo del Instituto podrá presentar una moción de censura contra el Director o Directora. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrá necesariamente una de las personas promotoras de dicha iniciativa y el Director o Directora cuya censura se pretenda.

2. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes del Consejo del Instituto. En ese caso, quien asuma en virtud de los Estatutos de la Universidad las funciones correspondientes a la Dirección, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 23

1. El Director o Directora podrá designar, previa comunicación al Consejo de Instituto, a la persona o personas que desempeñarán la Subdirección del Instituto entre quienes sean integrantes titulares del mismo, pertenecientes preferentemente a los cuerpos de profesorado funcionario.

2. La Subdirección auxiliará al Director o Directora en el desempeño de su cargo, le sustituirá cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerá las competencias propias que la Dirección delegue.

Artículo 24

1. La persona que ocupe la Secretaría académica del Instituto será designada por la Dirección, previa comunicación al Consejo del Instituto entre quienes sean integrantes titulares del mismo.

2. La Secretaría auxiliará a la Dirección en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente,

especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo del Instituto y del Consejo asesor y la expedición de certificados de los acuerdos adoptados por dichos Consejos.

CAPITULO CUARTO. DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 25

1. El Consejo Asesor es el órgano de asesoramiento científico y académico del Instituto, y estará formado por personal investigador nacional o extranjero, de reconocida solvencia en materias relacionadas con el estudio de los derechos humanos.

2. Las personas integrantes del Consejo Asesor serán nombradas por el Consejo del Instituto a propuesta de la Dirección y se reunirán a iniciativa de la misma.

3. El Secretario o Secretaria del Instituto actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Asesor.

TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26

1. El proyecto de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto deberá ir avalado por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo.

2. La aprobación o reforma del Reglamento del Instituto, así como sus modificaciones, requerirá necesariamente el voto favorable de la mayoría absoluta de las personas integrantes del Consejo presentes en la sesión.

3. Aprobado el proyecto de reforma de los Reglamentos, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

